

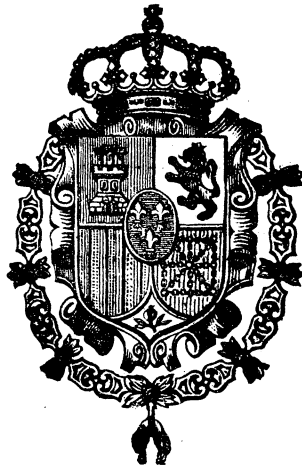
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 6
Provincias, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 18
Ultramar.....	Por tres meses..	— 18
Extranjero.....	Por tres meses..	— 24

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

	PESETAS
Recaudación anterior	16.946.172'65
La Junta central, por el Cónsul general de España en Amberes. (Franco 4.155, á 58 por 100, pesetas 6.564'90, y pesetas 180'75 en billetes.)	6.745'65
La misma Junta, por el Cónsul general de España en Lisboa. (Letra de pesetas 3.878'10, menos 4'20 por timbre, y pesetas 225 en billetes.)	4.098'90
La misma, por el Embajador de S. M. cerca de la Santa Sede, según relación. (Una letra de liras 1.161'80, á 47 por 100.)	1.706'65
La misma, por el Ministro Plenipotenciario de S. M. en Stockholm. (Dos cheques de francos 1.101'43 y 805, á 58 por 100.)	3.012'15
Ingresado hasta hoy en el Banco de España	16.961.736
Idem id. id. en las provincias	8.915.180'69
TOTAL GENERAL.....	25.876.916'69

(Se continuará.)

Lista de los señores que han contribuido á la suscripción nacional en Alcalá de Henares.

	PESETAS
D. Alfonso Shely	25
Víctor Fernández	2
Andrés García	1'40
Félix Yébenes	5
Gabriel Loeches	5
Nicolás Marín	10
Atanasio Castillo	2
Diego Colomer	2
Mariano Bergua	65
Pedro Rodríguez	4'70
Doña Vicenta Ruiz	0'25
Juliana González	0'50
Carmen Martínez	0'15
D. Joaquín Ibarra	100
José Fernández Sánchez	25
Doña Julia Palomino	5
Comunidad, segundo Asilo	15
Doña Cecilia Velarte	0'20
D. Valentín Fernández	0'50
Doña Mauricia Díaz	0'50
Plácida Monge	0'25
Asunción Bermúdez	0'20
D. José Pascual	0'25
Doña María Salamanca	0'05
D. Eugenio Monge	2
Doña Narcisca Prieto	1
D. Víctor Martín	5
Doña Norberta Casero	0'20
Antera Pérez	0'25
D. Ramón Gaset	0'50
Bernardo Cumplido	1
Isidoro Alcalde y su señora	25
Antonio Albar-González	1
José Banda	15
Doña Felipa Esteban	10
D. Isidoro Hernández	2
Doña Trinidad Palero	1
Concepción Gutiérrez	3

	PESETAS
D. Juan Francisco Mota	25
Doña Joaquina Laguno	2
D. Domingo Cuesta	0'75
Felipe García	0'50
Doña María Jodra	0'50
Demetria Molina	2'50
Juana Sanz	1
Francisca Bueno	2
D. Francisco Gil Andrés	25
Agustín Jiménez	2
Laureano Frutos	5
Patricio Poves	15
Domingo Poves	10
Estanislao Comas	10
Doña Josefa Ramos	1
D. Manuel Merino	200
Tomás Merino	50
Miguel Sánchez	10
Pérez Pozo, hermanos	10
Ricardo Ortiz	10
Gregorio Plaza	5
Ruperto Pérez	25'50
Doña María Pérez Rojo	5
D. Rafael Almagro	1
Una patriota	5
D. Pío Martín	10
León Brihuega	0'50
Doña Gregoria Alvestre	5
D. Francisco Hernández	10
Doña Catalina Ablanque	0'10
D. Esteban Rubio	0'50
Narciso Aranz	2
José Ostalet	1
Ruperto Hernández	2
Doña María Recio	0'50
D. Santiago Arribas	2'50
Baltasar Ruiz Salinas	25
Doña Felipa Guerrero	5
Srta. Clara Fraile	1
D. Manuel Fraile	5
Fernando Martínez	25
Juan Domenech	1
Saturnino Monge	2
Máximo Sánchez	12
Eugenio Fresno	2
Ramón García	0'25
Doña Juliana Esteban	5
Luisa Esteban	2
D. Joaquín Pomar	1
Florencio Martínez	0'50
Doña Vicenta Fernández	1'50
D. Francisco Peñalver	0'50
Manuel Carrasco	0'25
Balbino Monge	0'50
Collado el Platero	2'95
Operarios imprenta Cuna de Cervantes	3'50
D. Tomás Cuesta	0'50
José Roldán	5
Ricardo Manzano	10
Doña Asunción Minguéz	2
D. Raimundo Bermejo	1
Antonio Sánchez	10
Tomás García	5
Emilio Cabañero	3
Inocente García	1
León Moya	2
Srta. Carmen Corvera	3
Doña Mercedes Reillo de Alonso	12'50
Eloisa Alonso de Gao	12'50
Excmo. Ayuntamiento	3.000
D. Miguel Veguillas	2
Serapio Salto	0'25
Pedro Valentín	0'20
Pedro López	0'50
Casto Ortega	1
Doña Angela S. de Lamadrid	500
D. Mariano Martínez	2
Doña Feliciano García	0'50
Eulalia Santa María	0'50
Bernarda Ferraz	0'10
D. Lorenzo Fernández	0'25
Cipriano Grima	25
Carlos Durán	1
Doña Teresa Trilla	0'25
D. Marcelino Acebrón	10
Doña Marta Oter	2
Ignacia Acebrón	1
D. Pedro Sánchez Gallego	25
Francisco Fernández	0'20
Rosendo Fernández	0'50

	PESETAS
D. Anastasio Molina	0'50
Doña Juana Fuentes	0'50
D. Francisco Todó	0'25
Faustino Gómez	0'40
Francisco Rajas	100
Miguel Montarroso	0'25
Domingo Cuesta	1
Lorenzo Antón	0'25
Lucas Cogollor	1
Doña Antonia Lluva	1
D. Félix Valladar	0'25
La Serrana	0'25
D. Valentín Ruiz	0'25
Ramón Merino	0'25
Eulogio Sánchez	1
Estanislao García	5
Doña María Coronel y Alza	1
D. Fermín Fernández	1
Doña Concepción Villar	0'25
D. Melitón Terreros	1
Doña Antonia Pérez	0'20
Josefa Lacasta	0'20
Antonia Padilla	0'50
Josefa Padilla	0'50
D. León Expósito	0'30
Cayetano Lledó	0'25
Doña Emilia Fernández	0'25
D. Felipe Sebastián	0'20
Anacleto Mateo	0'10
Trifón Blas	0'50
Doña Asunción Lacasta	0'15
D. Manuel Barranco	0'20
Doña Dolores García	0'25
Celestina Olivar	1
María Sanz	0'20
D. Ambrosio Gracia	0'10
Román Durán	0'15
Lope Saborit	1
Hilario Rodríguez	0'50
Cirilo Rodríguez	0'25
José Bueno	0'50
Vicente Roldán	5
Francisco Murguitio	0'65
Estanislao Loeches	0'25
Pío Alonso	1
Pablo Pérez	0'25
Doña Joaquina Montero	0'50
D. Benito Bleitiz	5
Doña Felisa Horcajo	1
D. Gregorio Lázaro	10
León Cuartero	3
Victorio Heredero	0'50
Juan Gombao	0'25
Doña Bernarda Cablanque	0'10
D. Ignacio Recio	0'50
Doña Vicenta Ginés	0'10
D. Domingo López	0'25
Doña Sotera Ramón	0'30
Catalina Carmona	1
D. Mariano del Amo	0'20
Doña Paula Martínez	0'25
D. Matías Alba	0'25
Doroteo Loeches	0'25
Doña Juliana Pardo	0'15
D. Casimiro García	0'20
Angel del Campo	1.000
Juan García	0'15
Doña Lorenza Vilela	0'20
D. Félix Camacho	0'10
Doña Felisa Pardo	0'50
Dominga Valdehita	0'25
D. Valentín Fernando	1
Domingo Loeches	1
Doña Venancia Rodríguez	0'50
Trinidad Machica	0'20
D. Manuel Apolinar	0'20
Doña Timotea Jiménez	0'50
Josefa Goyoaga	0'25
Catalina Alcalde é hija	0'45
Ignacia Rodríguez	0'20
María García	0'20
D. Benito González	0'10
Doña Juliana Bonifa	0'10
Josefa Garrido	0'50
Isabel Centenera	0'25
D. Ambrosio Regidor	2
Martín Vadillo	0'20
Eladio Guzmán	0'10
Doña Gregoria Guzmán	0'10
María Palacios	0'25

Relación de los señores que han adquirido localidades par a la corrida patriótica organizada por la Excelentísima Diputación provincial de Madrid, y cantidades que entregaron.

	PESETAS
D. Natalio Rivas.....	75
Bernardino Arriero.....	22
Félix de Llanos.....	35
Salvador García.....	50
Francisco del Río.....	60
Jerónimo Cíntora.....	80
J. Domínguez.....	27
Angel Magallón.....	35
Juan Pelegrín.....	44
Francisco Calvo y Casado.....	40
Rafael de la Cerda.....	25
Rafael Cabrera.....	24
Eusebio Martín.....	36
Enrique Gallardo.....	40
Valentín Berediaga.....	75
Roberto Roldán.....	48
José Alonso.....	34
R. Jiménez.....	90
Enrique de Linies.....	20
Miguel Muguero.....	20
Luis de Gorostizaga.....	30
Celio Herrera.....	40
M. Rosell.....	48
Pedro de Anca.....	60
Sr. Barón de Montevillena.....	50
D. Eduardo de Medrano.....	40
Sr. Coello.....	24
D. Eduardo Medrano.....	30
Leopoldo Zurita.....	25
Gonzalo Rivera.....	30
Vicente Cañaberales.....	25
Angel Gutiérrez.....	34
Antonio Pastor.....	25
Manuel Benítez.....	24
Alfonso Rodríguez.....	24
Ventura Pérez.....	30
Luis Bertodano.....	96
Eduardo Martín.....	100
Francisco Rodríguez.....	100
Francisco Lersundi.....	120
Ramón Peláez Piñera.....	150
Crisanto de Villar.....	300
Ildefonso Miñón.....	32
Domingo Madrid.....	17
Agustín López.....	10
Celestino Pérez.....	40
Damián Donvuet.....	50
Manuel J. Vargas.....	10
Críspulo Tome.....	44
Faustino Pérez.....	36
Bautista García Lavache.....	32
Ubalde Rodríguez.....	28
Francisco García.....	8
Julian Zaya.....	40
Domingo del Rey.....	32
Bernardo Toribio.....	28
Domingo Bellaco.....	28
Antonio Rojo.....	18
Antonio García.....	19
Francisco Lasa.....	10
Enrique Alonso Martí.....	10
Basilio Ramos.....	16
Martín Sánchez.....	18
Eustaquio Larray.....	9
Ramón Topete.....	9
Manuel C. Fernández.....	18
Isaac Vara.....	8
Pedro Fernández.....	8
Enrique Barragán.....	20
Mariano González.....	30
Francisco Rubio.....	18
Fidel Pérez Mínguez.....	12
José Rodríguez Dávila.....	12
Vicente Flórez.....	35
José Torres.....	22
Pío Petra.....	32
Juan Ruiz.....	60
Fernando Luis de Corral.....	80
Juan P. Carrasco.....	75
Mariano Revuelta.....	45
Fernando Luis de Corral.....	60
Daniel Lorro.....	40
Juan S. de Parayuelo.....	23
Pedro Puig.....	30
Luis Marrón y Sedeño.....	20
Eduardo Cobán.....	30
José López.....	48
Juan López.....	24
Juan Baciero.....	41
Gregorio González.....	40
Pedro Suárez.....	33
Policarpo González.....	24
E. Ruiz de Arana.....	20
Antonio Monfort.....	36
Antonio Monfort.....	12
Juan Francisco Navarro.....	20
Francisco Tudela.....	40
Eugenio Maestro.....	36
Alejandro Abascal.....	36
Marcelino Ortega.....	25
Celestino Mateo.....	20
Rafael Viscanillas.....	24
Ignacio M. Amilora.....	30
José Ruiz.....	33
José López Recuero.....	27
Anibal Bermero.....	36
Luis Alonso.....	20
Ruperto Baile.....	30
Francisco Cabañas.....	30
Sebastián de Salanca.....	43
Luis Cernadas.....	20
Eduardo Duque.....	20
Doña María Gómez.....	40
D. Marcelo Morón.....	38
Javier Pérez Peinado.....	40
Vicente Alberto.....	36
Canuto González.....	36
Francisco Pérez.....	36
Enrique García.....	36
Angel González.....	28
Antonio López.....	24
Lorenzo de Santos.....	32
Victoriano Neira.....	8
Ignacio Fernández.....	6
Antonio Ramos.....	8

	PSSETAS
Vicente Martínez.....	8
Darío Arana.....	30
Rafael de Andrés.....	24
Ricardo Gareza.....	7
Salvador Romero.....	12
Jesús Rufeda.....	32
Manuel Reyes.....	16
Diego Rayas.....	8
José Iglesias.....	14
Miguel Díaz.....	9
Celestino García Martín.....	18
José Fernández.....	16
Francisco Carrillo.....	27
José Jimeno.....	7
Manuel López.....	24
José Mínguez.....	8
León.....	8
Joaquín Sevilla.....	24
Luis Ullad.....	16
Francisco Calatayud.....	9
Antonio Prum.....	9
Pablo Pascual.....	8
Vicente Prieto.....	9
Serafin Martínez.....	7
Domingo González.....	18
Antonio Uceda.....	8
Gabriel Martín.....	9
Marcelo Martín.....	30
Marcelo Morón.....	36
Julian González.....	18
Julian García.....	14
Angel Sánchez Gómez.....	12
Julian Parrage.....	28
José Centeno.....	6
Mariano Fuente.....	24
Manuel Fernández.....	6
Doña María Sanz.....	14
D. Antonio Luengo.....	6
Basilio Vázquez.....	24
Cándido Sánchez.....	15
Julian Alonso.....	6
Juan Gurichaga.....	7
Lagartigillo.....	5
D. Juan Pérez.....	28
Mariano Santoyo.....	16
Isidoro Salcedo.....	7
Balbani.....	21
D. José Blanquito.....	6
Antonio García.....	15
F. del Río.....	16
Sr. Pérez.....	24
D. Manuel Díez.....	8
F. Facins.....	5
Juan Gómez.....	8
M. González.....	28
Antonio Fernández.....	6
D. Serrano.....	20
F. Rodríguez.....	14
Luis Mira.....	32
F. Iordentino Sanz.....	18
Eduardo Rodel.....	14
Francisco Pérez.....	23
Mora.....	8
Suma y sigue.....	100.933

(Se continuará)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Teniente General D. José Olivares y Ortega, Conde de Casillas de Velasco, pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por hallarse comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de División D. Manuel Delgado y Zuleta;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por el pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. José Olivares y Ortega, Conde de Casillas de Velasco.

Dado en Palacio á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Servicios del General de División D. Manuel Delgado y Zuleta.

Nació el día 14 de Mayo de 1842, y comenzó á servir en 4 de Diciembre de 1857 como Cadete del regimiento Infantería de Albuerca, con el cual tomó parte en la campaña de Africa,

concurriendo á las acciones de los días 15, 17, 20, 22, 25, 29 y 30 de Diciembre de 1859, por las que fué promovido á Subteniente. Se halló asimismo el 4 de Enero de 1860 en la acción de las alturas del cerro de la Condasa; el 23 y el 31 en los combates de Cabo Negro y Sierra Bermeja; el 4 de Febrero en la batalla de Tetuán, y el 23 de Marzo en la de Wad-Rás, siendo recompensado por su distinguido comportamiento en ésta con el grado de Teniente.

Ascendió á Teniente por antigüedad en Agosto de 1863 y sirvió en los batallones provinciales de Córdoba y Utrera.

Alcanzó el grado de Capitán por la gracia general de 1868.

En Diciembre del mismo año, y como Ayudante de Campo del Segundo Cabo de la Capitanía general de Andalucía, contribuyó á sofocar la insurrección habida en Cádiz, otorgándosele el empleo de Capitán por los servicios que entonces prestó.

En 1869 operó en el mencionado distrito en persecución de partidas republicanas, concediéndosele con tal motivo el grado de Comandante.

Desempeñó luego el cargo de Ayudante de Campo de los Capitanes generales de Aragón y Cataluña, saliendo á campaña en este último distrito en Abril de 1872, y hallándose el 4 de Mayo en la acción de Mura y el 20 en la de Perafita. Por estos servicios fué premiado con el empleo de Comandante.

Estando de reemplazo en Andalucía en 1873, se presentó á la Autoridad militar con motivo de la insurrección cantonal de dicho distrito, y concurrió á las operaciones practicadas en el mismo hasta fin de Septiembre, otorgándosele el empleo de Teniente Coronel por los méritos que contrajo.

Destinado á las órdenes del Comandante general de la división de la Rivera del Ejército del Norte en Noviembre siguiente, asistió el 30 y 31 de Enero y el 1.º de Febrero de 1874 al sitio y toma de La Guardia, por los que obtuvo el grado de Coronel; el 15 del mismo mes de Febrero á la acción de Ontón, y el 25 á los combates de Monte Montañón. En Marzo le confirió el General en Jefe el mando del batallón Cazadores de Barbastro, con el cual tomó parte en el ataque de las posiciones de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27, resultando herido gravemente, por lo que, y por el distinguido mérito que contrajo, fué recompensado sobre el campo de batalla con el empleo de Coronel, quedando en situación de reemplazo hasta que, restablecido de su herida, volvió al Ejército del Norte en Diciembre de dicho año, y se le confirió el mando del regimiento de Valencia.

Se encontró en las operaciones realizadas para el levantamiento del bloqueo de Pamplona en Enero y Febrero de 1875. El 3 de este último mes tuvo que evacuar el pueblo de Lácar, atacado por numerosas fuerzas carlistas, y siguió con su regimiento la retirada hacia Monte Esquinza; por la noche organizó las fuerzas del mismo y marchó á Lorca, poniéndose á las órdenes del Comandante general de su división, y rechazando al enemigo repetidas veces.

Permaneció de reemplazo desde Abril hasta Diciembre del expresado año 1875, que entró nuevamente en campaña, mandando el regimiento de Valencia, con el cual estuvo el 28 de Enero de 1876 en los combates habidos sobre la línea de Arlabán; el 13 de Febrero, en la batalla de Elqueta, en la que dirigió la brillante carga dada por su regimiento, y que determinó la toma de las formidables posiciones de la izquierda, mereciendo ser calificado de distinguido el comportamiento de dicho Cuerpo en el parte oficial dado por el General en Jefe.

Terminada la guerra, quedó perteneciendo al Ejército de ocupación de Navarra.

Fuó promovido á Brigadier en Marzo de 1878 y quedó de cuartel hasta Marzo de 1887, que fué nombrado Secretario de la Dirección general de Infantería, cargo que desempeñó hasta Julio del mismo año, que se le nombró Gobernador militar de la provincia de Córdoba.

Pasó á mandar una brigada en el distrito militar de Andalucía en Noviembre de 1889, quedando en situación de cuartel en Abril de 1891 para desempeñar el cargo de Diputado á Cortes.

En el mes últimamente citado se le promovió á General de División, y en Junio siguiente se le nombró Segundo Cabo de la Capitanía general de Puerto Rico, destino en el cual cesó en Octubre de 1893, habiendo estado encargado interinamente, por espacio de dos meses, de dicha Capitanía general y del Gobierno general de la isla.

Desde Febrero de 1895 ejerce el cargo de segundo Jefe del segundo Cuerpo de Ejército, y á la vez, desde Octubre del propio año, los de Gobernador militar de la provincia de Sevilla y Subinspector de las tropas activas y de reserva y de las zonas de reclutamiento de la segunda región.

Cuenta 4 años y 8 meses de efectivos servicios, de ellos 7 y 3 meses en el empleo de General de División; hace el número 3 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

Cruz roja de tercera clase de la misma Orden.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Gran Cruz blanca del Mérito Militar.

Medallas de Africa, de Bilbao, de la Guerra civil y de Alfonso XII.

Tomando en consideración lo expuesto por el Capitán general de la isla de Puerto Rico acerca de los distinguidos servicios que en la defensa de la plaza de

San Juan el día 12 de Mayo último prestó el General de División D. Ricardo Ortega y Díez, Segundo Cabo de aquella Capitanía general;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subinspector de las tropas activas y de reserva y de las zonas de reclutamiento de la segunda región, y Gobernador militar de la provincia y plaza de Sevilla, al General de División Don Nicolás del Rey González.

Dado en Palacio á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Director del personal del Ministerio de Marina el Contraalmirante D. Manuel Mozo y Díaz Robles; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Ramón Auñón.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal del Centro Consultivo el Contraalmirante D. José Gómez Imaz y Simón; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Ramón Auñón.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director del Personal del Ministerio de Marina al Contraalmirante D. José Gómez Imaz y Simón.

Dado en Palacio á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Ramón Auñón.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor del Ministerio de Marina al Contraalmirante D. Manuel Mozo y Díaz Robles.

Dado en Palacio á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Ramón Auñón.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Centro Consultivo de la Armada al Contraalmirante D. José Guzmán y Galtier.

Dado en Palacio á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Ramón Auñón.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío de primera clase D. José Gómez Imaz y Simón.

Dado en Palacio á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Ramón Auñón.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío D. Enrique Santalo y Sáenz de Tejada.

Dado en Palacio á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Ramón Auñón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Joaquín Muñoz Cerón, Contador de la Diputación de Cáceres, en solicitud de que se disponga se libre á los Contadores de fondos provinciales y municipales la consignación de material como cantidad alzada y sin que sea necesaria la rendición de la oportuna cuenta.

Resultando que esta misma manifestación la han formulado distintos individuos del Cuerpo, y muy especialmente los de Oviedo y Astorga:

Considerando que desde que se estableció el Cuerpo de Contabilidad provincial por el reglamento de 20 de Septiembre de 1865, se ha dispuesto en todas las disposiciones referentes al caso, y muy especial y determinadamente en los artículos 4.º y 5.º del reglamento orgánico para régimen del Cuerpo de Contadores provinciales y municipales, que las consignaciones de material para los servicios de la contabilidad se satisfagan por cantidades fijas y determinadas, con arreglo á la clase y grupo á que pertenezca la Contaduría, sin que se estipule ni se prevenga que del percibo de estos créditos haya de rendirse cuenta justificada alguna, debiendo los Contadores sufragar cuantos gastos y atenciones sean necesarios para el más completo y mejor servicio:

Considerando que tanto las Diputaciones provinciales como los Ayuntamientos se rigen en las operaciones de contabilidad, cuando no existen disposiciones taxativas y terminantes, por las prescripciones del reglamento orgánico de la Ordenación de pagos del Estado, formado en cumplimiento del art. 28 de la ley de 29 de Julio de 1891, cuyo art. 82 prescribe que los mandamientos que se expidan para pago del material ordinario de las oficinas del Estado no necesitan, por punto general, justificación alguna, bastando sólo que quepan dentro de los créditos presupuestos y se ajusten á la parte alícuota de los mismos, caso en que se encuentran las consignaciones de material asignadas para los Contadores provinciales y municipales, mucho más, cuando éstas están sujetas á créditos fijos que no pueden sufrir alteración alguna;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se declare que los Contadores de fondos provinciales y municipales no están obligados á rendir cuentas justificadas de la inversión de las cantidades que en concepto de material les correspondan, según los preceptos citados del reglamento de 18 de Mayo de 1897, siendo dichos funcionarios directa y únicamente responsables de los compromisos que contraigan para estas atenciones, de

las cuales no responderán las Corporaciones desde el momento en que tengan satisfechas las oportunas cantidades mensuales de referencia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta la adquisición de 24.000 pares de alpargatas para los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 19 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

PLIEGO DE CONDICIONES

Condiciones generales para la subasta.

1.ª La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisición de 24.000 pares de alpargatas para uso de los confinados en los presidios del Reino, conformes, por lo menos en material y confección, á la muestra tipo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del día señalado para la subasta.

2.ª La licitación se verificará en esta capital ante una Junta compuesta del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales ó persona en quien delegue; dos Vocales de la Junta superior de prisiones; el Jefe de la Sección administrativa y el del Negociado de suministros, con asistencia de tres peritos, uno designado por el Ministerio de la Guerra entre los Oficiales del Cuerpo de Administración militar, otro por el Círculo de la Unión Mercantil y el tercero por esta Dirección general. Asimismo asistirá Notario público, y los anuncios se publicarán oportunamente en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario de Avisos de la capital.

3.ª El precio máximo que la Administración satisfará por cada par de alpargatas será el de una peseta. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

4.ª Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en una de sus sucursales, el 5 por 100 del importe de la contrata, ó sea la cantidad de 1.200 pesetas, según el precio tipo que se fija, en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

5.ª En el día y hora designados para la subasta, el Presidente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden que se le entreguen.

6.ª Dichas proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y habrán de presentarse precisamente por los autores de las mismas ó sus representantes legales, suscritas en papel del sello 12.º, sin enmiendas ni raspaduras, y se entregarán en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haberse constituido el depósito á que se refiere la condición 4.ª

Cuando la proposición se presente por un representante, además de los documentos que quedan expresados, se acompañará el poder que le acredite como tal apoderado.

Toda proposición que no reuna estas condiciones se tendrá por no hecha.

7.ª A cada proposición acompañará el proponente un par de alpargatas, ajustadas por lo menos á la descripción de que habla la condición 1.ª de las particulares, y al cual se ajustarán las que ha de entregar en el caso de que se le adjudique el servicio. Este par de alpargatas contendrá el sello que use el proponente.

8.ª Transcurrida la media hora que se destina á la admisión de proposiciones, no se podrá recibir ninguna más ni retirar las presentadas.

A continuación mandará el Presidente leer este pliego, si los licitadores no lo renunciasen, y luego las proposiciones por el orden con que se hayan presentado.

9.ª Seguidamente procederán los peritos al reconocimiento de las alpargatas presentadas en presencia de la Junta, ante la que se celebre la subasta, y con ausencia de los licitadores. Dicha Junta, después de oír la opinión pericial, determinará qué proposición ofrece mayores ventajas en cuanto al precio y calidad de las alpargatas, y con arreglo á esta determinación el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, haciendo conocer la resolución en el acto á los licitadores.

El par de alpargatas de la proposición que haya sido reconocida como la más ventajosa, se sellará con el sello de la Dirección general, quedando dentro de un paquete lacrado y sellado, que firmarán todos los asistentes al acto, para que sirva de modelo en los reconocimientos de las entregas que se verifiquen.

10. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones de las más beneficiosas, se abrirá en el acto por quince minutos una licitación oral entre los autores de ellas ó sus representantes legítimos, adjudicándose provisionalmente el servicio al que hiciese más rebaja; pero si transcurridos los quince minutos no se obtuviese mejora alguna, la adjudicación provisional recaerá en el autor de la que se hubiere presentado primero de las admitidas á la puja.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 2 céntimos de peseta por cada par de alpargatas.

11. Adjudicado provisionalmente el remate, el Presidente mandará redactar el acta correspondiente y la elevará al Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia para la resolución.

ción que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las muestras y cartas de pago de los depósitos, á excepción de la que corresponda á la proposición en que haya recaído la adjudicación provisional, la cual retendrá para los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

13. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante, para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregará en esta Dirección general una copia auténtica librada en el papel sellado correspondiente para unir la al expediente de su referencia, y un testimonio literal de la citada copia para acompañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Los gastos de la escritura, copias, derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y el coste de la publicación de anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del rematante, incluso el importe del papel sellado.

14. Para garantía y seguridad del contrato, consignará el rematante en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad importe de la contrata, en metálico ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

15. Las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda, si hubiere lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Condiciones particulares del suministro.

1.ª Las alpargatas serán blancas, cerradas, de tela llamada terliz de algodón, de tres cabos la trama y dos el pie ó urdimbre, ribeteadas de cinta blanca con tres ojitos metal á cada lado de la abertura para la entrada del pie, y una cinta para el lazo de igual clase á la del ribete, de 60 centímetros de largo en cada alpargata.

Las medidas serán cuatro: la primera de 29 centímetros de largo, la segunda de 28 ídem, la tercera de 27 ídem y la cuarta de 26 ídem.

La suela, de trenza de cáñamo puro del país, sin mezcla de yute, pita ú otra materia extraña, así como la cosedera, y tendrán la primera y segunda talla, en la parte del enfranque, 21 corrientes ó trenzas con 21 puntos de cosido, y la tercera y cuarta 19 corrientes con 19 puntos de cosido.

El peso de la docena de pares, compuesta por igual de las cuatro tallas, no bajará de 4.500 kilogramos.

2.ª Los 24.000 pares de alpargatas se dividirán en la forma siguiente: 4.000 pares de la primera medida, 8.000 id. de la segunda, 8.000 id. de la tercera y 4.000 de la cuarta.

3.ª Las entregas de dicho calzado se verificarán en tres plazos, y tendrán lugar: el primero de 8.000 pares, á los ochenta días como plazo máximo de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate; el segundo, de igual número de pares, cincuenta días después del primero, ó sea á los ciento treinta días de la notificación; y el tercero, de los últimos 8.000 pares de alpargatas, cincuenta días después del segundo, ó sea á los ciento ochenta de la notificación.

En cada entrega estarán en igual proporción el número de pares pertenecientes á cada medida.

4.ª El contratista efectuará las entregas de que trata la precedente condición en el local ó locales que designe el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición 2.ª de las generales para la subasta, y asistida de los tres peritos allí expresados, con excepción del Notario.

5.ª En el acto del reconocimiento, y á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentará el modelo admitido en la subasta, y después de examinado convenientemente y de dar lectura á estas condiciones particulares, se procederá al reconocimiento de las alpargatas entregadas por el contratista.

6.ª Verificado el reconocimiento, informarán los peritos sobre si las alpargatas entregadas reúnen las condiciones exigidas en este pliego, y si se ajustan á la muestra admitida en la subasta, en vista de cuyo dictamen la Junta receptora acordará si procede proponer su admisión, y en este caso se propondrá ésta, y que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

7.ª Si del reconocimiento resultase que las alpargatas entregadas no reúnen las condiciones estipuladas y el contratista no contradice este dictamen en el término improrrogable de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará las alpargatas presentadas y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

8.ª En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del plazo de los tres días que para hacerlo se le concede, nombrando al efecto igual número de peritos que los que hayan practicado el reconocimiento, para que, en unión de los mismos y á presencia de la Junta, verifiquen uno nuevo.

En caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará por mayoría de votos si procede ó no la admisión de las alpargatas, quedando arbitra la Dirección general para proponer lo que estime procedente.

El acta de este acuerdo y su expediente se remitirán á la Sección respectiva de la Junta superior de Prisiones, para que proponga al Excmo. Sr. Ministro lo que estime conveniente.

Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán los asistentes á los mismos.

9.ª Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del contratista, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general.

10. Si el contratista no hiciera las entregas en los plazos y proporciones que marcan las condiciones 2.ª y 3.ª de las particulares, podrá verificarse en el preciso término de ocho días más, cuyo plazo le concederá la Dirección general por motivos justificados.

Si en este plazo no realizase la entrega, podrá concedérsele por el mismo Centro directivo un segundo término de otros ocho días; pero abonando por cada uno de los que utilice de

esta prórroga la cantidad de 125 pesetas. No obstante, el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á solicitud del contratista y por circunstancias especiales, podrá condonarle en todo ó en parte dicha multa.

Transcurrido este nuevo plazo sin haberse hecho la entrega, se acordará por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia la rescisión del contrato con pérdida de la fianza, y si se hubiese entregado una parte de las alpargatas contratadas, la Dirección general podrá disponer, si lo cree conveniente, su reconocimiento y proponer que se admitan ó desechen, según lo que proceda.

11. El importe aproximado del servicio es de 24.000 pesetas, que deberán pagarse en tres plazos, correspondientes á cada una de las entregas y su cuantía 8.000 pesetas, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al crédito del capítulo 8.º, artículo único, sección 3.ª, concepto de «Vestuario, equipo y calzado» del presupuesto general vigente.

12. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de y domiciliado en, enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día núm. . . . según el cual se contrata la adquisición de 24.000 pares de alpargatas con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de pares de alpargatas en los plazos y proporciones que se fijan, conformes en material y confección á la muestra que acompaña, al precio de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada par de alpargatas, expresada en pesetas y céntimos de peseta).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 16 de Agosto de 1898.—El Director general, A. Merelles.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 174—16 DE AGOSTO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Golfo de Vizcaya.

Derelicto en la entrada del golfo

(Avis aux Navigateurs, núm. 156/1.062. Paris, 1898.)

Núm. 1.083, 1898.—El Capitán del buque inglés *Dougale* informa haber encontrado en la entrada del golfo de Vizcaya, en 47º 0' N. por 0º 18' W., los restos flotantes del vapor español *San José*.

Carta núm. 192 de la sección I.

Canal de la Mancha.

Francia.

Cambio de color del distintivo de una valiza en la rada del Havre

(Avis aux Navigateurs, núm. 155/1.050 Paris, 1898.)

Núm. 1.084, 1898.—El distintivo esférico, negro, que remata la valiza-marca colocada al S. 2º E. del campanario de Sainte Adresse (Aviso núm. 159/999 de 1898), se ha pintado de blanco como la valiza.

Carta núm. 783 de la sección II.

Derrotero de la costa W. de Francia y de ambas costas del Canal de la Mancha, páginas 276 y 277.

Torre en la roca l'Etonnard, en el puerto de Omonville.

(Avis aux Navigateurs, núm. 155/1.051. Paris, 1898.)

Núm. 1.085, 1898.—La torre-valiza de mampostería, cuya construcción en la roca l'Etonnard, situada en la prolongación de la escollera del puerto de Omonville-la-Rogue, se anunció en el Aviso núm. 90/564 de 1898, está terminada.

Está pintada de rojo y rematada por un distintivo cónico, cuyo vértice se eleva á 4.5 sobre el nivel de las pleamares. Situación aproximada: 49º 42' 25" N. por 4º 22' 30" E.

Carta núm. 558 de la sección II.

Islas Británicas (Inglaterra).

Traslación y cambio de nombre del faro flotante South-Sand Head.

(Notice to Mariners, núm. 14. Trinity-House. Londres, 1898.)

Núm. 1.086, 1898.—Conforme se anunció en el Aviso número 152/952 de 1898, el faro flotante South-Sand Head, de-

nominado ahora *South Goodwin*, ha sido trasladado y llevado unos 5 cables en el N. 80º E.; está fondeado en la actualidad en 27º al N. 80º E. de la enfilación de las luces del South Foreland y en la marcación del castillo de Deal al N. 35º W. á 4,9 millas de distancia de este castillo.

Situación aproximada: 51º 9' 10" N. por 7º 41' 10" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 28.

Carta núm. 217 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Islas Británicas (Inglaterra).

Faro flotante que indica los restos de un buque sumergido en el Hammond Knoll (Cercanías de Yarmouth).

(Notice to Mariners, núm. 15. Trinity-House. Londres, 1898.)

Núm. 1.087, 1898.—Se ha colocado un faro flotante de restos á 2,5 cables en el S. W. de los restos de la *Galatea* sumergida en el Hammond Knoll, á 1 1/4 milla en el S. 25º E. de la boya North Hammond Knoll, de la cual un palo está derecho.

Además se ha colocado una boya verde á unos 50" en el S. W. de estos restos.

Situación aproximada de los restos: 53º 52' 20" N. por 8º 6' 55" E.

Carta núm. 239 de la sección II.

Retirada de un faro flotante indicador de restos en las cercanías de Harwich.

(Notice to Mariners, núm. 15. Trinity-House. Londres, 1898.)

Núm. 1.088, 1898.—El faro flotante y la boya que señalaban los restos del *Curler*, sumergido cerca del faro flotante Shipwash (Aviso núm. 157/985 de 1898), han sido retirados por no ofrecer los restos peligro alguno para la navegación.

Carta núm. 558 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

MAR DE MÁRMARA

Turquía Europea.

Modificación temporal del alcance de las luces del faro flotante del banco de Doghan-Aslan (entrada del estrecho de Gallipoli).

Núm. 1.089, 1898.—El Ministro de España en Constantinopla comunica que por cambiar de embarcación el faro flotante del banco Doghan-Aslan, fondeado en 10º de agua á 10 millas en el N. E. del faro de Gallipoli, las dos luces blancas superpuestas, de 10 millas de alcance, se han sustituido provisionalmente por otras dos luces blancas de 6 millas de alcance, instaladas á bordo de un bergantín-goleta.

Se avisará cuando se reinstalen las dos luces de 10 millas de alcance.

Situación: 40º 30' N. por 33º 4' 24" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 186.

Carta núm. 56 de la sección III.

El Jefe, FÉLIX BASTARRACHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 1.º de Diciembre de 1883 con los números 148.015 de entrada y 6.104 de registro, correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de Angües (Huesca), por un capital de 362 pesetas 99 céntimos, en concepto de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 10 de Agosto de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO		
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito....	De enfermeda- das comunes ó accidentes.	DÍA	MÉS	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería	Barbastro.....	Soldado	Eugenio Castañago Ayolo	Vizcaya.....	Vizcaya	»	»	1	»	22	Agosto	1897	Habana.....	Habana.
	Murcia.....	Otro.....	Ambrósio Castillo Sáez	Labranimu.....	Guadalajara	»	»	»	»	28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Canarias.....	Otro.....	Antonio Cuevas Pérez	Sanlúcar.....	Cádiz.....	»	»	»	»	21	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Cuba.....	Otro.....	Cecirino Congil González	Artaluz.....	Orense	»	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Voluntarios de Jaruco.	Castilla.....	Otro.....	Marcelino Crespo Navarro	Cubas.....	Madrid	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	España.....	Otro.....	Manuel Copano Escolar	Jerez.....	Cádiz.....	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Alfonso XIII.....	Otro.....	José Castro Otero	Puenteareas.....	Pontevedra.....	»	»	»	»	26	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Canarias.....	Otro.....	José Cayuelas Villagordo	Paucitda.....	Alicante.....	»	»	»	»	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Guerrilla de Ranchuelo.	Puerto Rico P.....	Otro.....	Lucas Cayotas Andrés	Belmonte.....	Teruel.....	»	»	»	»	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Reus.....	Otro.....	José Cano Garre	Cuchuno.....	Almería.....	»	»	»	»	30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Legioneros Zapadores minadores	Otro.....	Domingo Cuellas Armas	Aruca.....	Canarias	»	»	»	»	22	Idem.....	1897	Santiago de Cuba	Santiago de Cuba
	Asurias.....	Otro.....	Francisco Cabello López	Bollullos.....	Sevilla	»	»	»	»	28	Idem.....	1897	Santa Clara.....	Santa Clara.
Infantería	Habana.....	Otro.....	Juan Cordero Gallardo	Cabezas.....	Idem	»	»	»	»	27	Idem.....	1897	Ciego de Avila	Puerto Príncipe.
	Salilla.....	Otro.....	Gabriel Cano Cortina	Oviedo.....	Oviedo	»	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Colón.....	Otro.....	José Carretero Sanchez	Villasecos.....	Salamanca.....	»	»	»	»	26	Idem.....	1897	Holguín.....	Idem.
	Vergara.....	Soldado.	Juan Castaño Sánchez	Barco.....	Avila.....	»	»	»	»	20	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Guerrilla de Piqueros.	Unión.....	Otro.....	Victorio Castro Grumuela	Mollandres.....	Logroño	»	»	»	»	22	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Ramón Castello Castell	»	»	»	»	»	»	21	Idem.....	1897	Manzanillo.....	Habana.
	Idem.....	Otro.....	Juan Clemente Magro	San Silvestre.....	Huelva.....	»	»	»	»	24	Idem.....	1897	San Antonio los Baños	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Pablo Casamiñana Valverde	San Martín	Barcelona.....	»	»	»	»	22	Idem.....	1897	Manzanillo.....	Idem.
Movilizados.	Toledo.....	Guerrillero	Abelardo Creu Aguilar	Vicario.....	Santiago de Cuba.	»	»	»	»	27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Soldado.	Ramón Churra Lorente	Salvatierra.....	Zaragoza.	»	»	»	»	24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Andrés Cao Sánchez	Santiago.....	Coruña.....	»	»	»	»	29	Idem.....	1897	Guantánamo.....	Idem.
	Idem.....	Bombero	Gregorio Cordero Tejeda	La Bañeza.....	León	»	»	»	»	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Infantería	Barcelona.....	Soldado.	Matías Cumillos Culla	»	»	»	»	»	»	24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Tomas Contreras Alarcón	Linayas.....	Soria.....	»	»	»	»	26	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Faustino Cardos Marcos	Casas de Haro.....	Cuenca.....	»	»	»	»	28	Idem.....	1897	Idem.....	Santa Clara.
	Idem.....	Otro.....	Casiano Casas Luis	»	»	»	»	»	»	27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Voluntarios de la Habana.	Marina.....	Otro.....	Manuel Campa Peri	»	»	»	»	»	»	20	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Francisco Casas Melano	»	»	»	»	»	»	30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	José Castellón Monte	Ruanoja.....	Zaragoza.....	»	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Ramón Cuevas Cuevas	Faramuel.....	Valencia.....	»	»	»	»	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Infantería	Valladolid.....	Cabo	Emilio Cortina Loriente	»	»	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	San Quintín.....	Soldado	José Castro Jaragay	»	»	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Alejandro Cañas Martínez	»	»	»	»	»	»	28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Lorenzo Cayero Cayero	»	»	»	»	»	»	22	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Movilizados de Pando.	Idem.....	Otro.....	Pedro Cortizas	»	»	»	»	»	»	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Manuel Cuevas García	Iladio.....	Coruña.....	»	»	»	»	22	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Francisco Casas Balaguera	Alicante.....	Alicante.....	»	»	»	»	31	Idem.....	1897	Idem.....	Santa Clara.
	Idem.....	Otro.....	Antonio Caba Sanguin	Flores.....	Lérida.....	»	»	»	»	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Infantería	Habana P.....	Otro.....	Juan Correa Bandera	Barcelona.....	Barcelona.....	»	»	»	»	21	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	José Castell Pérez	Tafaculla.....	Málaga.....	»	»	»	»	31	Idem.....	1897	Puerto Padre.....	Santiago de Cuba.
	Idem.....	Otro.....	José Cordero Palma	Vidu.....	Barcelona.....	»	»	»	»	21	Idem.....	1897	Guanajay.....	Pinar del Río.
	Idem.....	Otro.....	José Cugota Isabal	Caña de Río.....	Sevilla.....	»	»	»	»	29	Idem.....	1897	San Luis.....	Idem.
Voluntarios de Jaruco	Idem.....	Otro.....	Esteban Cudina Tolla	Valverde.....	Huesca.....	»	»	»	»	29	Idem.....	1897	Cárdenas.....	Matanzas.
	Idem.....	Otro.....	Santiago Ceguerro Rubia	Ortoneda.....	Lérida.....	»	»	»	»	22	Idem.....	1897	Artemisa.....	Pinar del Río.
	Idem.....	Otro.....	Emilio Casademunt Vidal	Ales.....	Caceres.....	»	»	»	»	31	Idem.....	1897	Calabazar.....	Habana.
	Idem.....	Otro.....	Miguel Crespo Sánchez	»	»	»	»	»	»	21	Idem.....	1897	San José de las Lajas.....	Idem.
Infantería	Lealtad.....	Otro.....	Antonio Chavero Valsede	Infesto.....	Oviedo.....	»	»	»	»	26	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Joaquín Chacón Granados	Monasterio.....	Badajoz.....	»	»	»	»	28	Idem.....	1897	Habana.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	David Chico Berdi	Piquero.....	Idem.....	»	»	»	»	28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Julián Che Fan	Bamiandos.....	Seria.....	»	»	»	»	27	Idem.....	1897	Ciego de Avila.....	Puerto Príncipe.
Infantería	Idem.....	Otro.....	Julián Cortés Gómez	Peratillo.....	Huesca.....	»	»	»	»	28	Idem.....	1897	Guantánamo.....	Santiago de Cuba.
	Idem.....	Otro.....	Pío Castillo Arnaez	Adras.....	Almería.....	»	»	»	»	10	Idem.....	1897	Sancti-Spiritus.....	Santa Clara.
	Idem.....	Otro.....	Emilio Cayón Díaz	Fonzaleche.....	Logroño.....	»	»	»	»	8	Idem.....	1897	Santiago de Cuba.....	Santiago de Cuba.
	Idem.....	Cabo	Antonio Canto Egea	Pajayos.....	Santander.....	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Sancti Spiritus.....	Santa Clara.
Infantería	Idem.....	Soldado	Pedro de la Cruz Crespillós	Alcoy.....	Alicante.....	»	»	»	»	5	Idem.....	1897	Campamento San José.....	Pinar del Río.
	Idem.....	Otro.....	Manuel Carrasco Alvarez	Utrera.....	Sevilla.....	»	»	»	»	4	Idem.....	1897	Habana.....	Habana.
	Idem.....	Otro.....	Juan Campos Hernández	Moreda.....	Granada.....	»	»	»	»	4	Idem.....	1897	Santa Clara.....	Santa Clara.
	Idem.....	Otro.....	Juan Conselo Chico	Barcelona.....	Barcelona.....	»	»	»	»	9	Idem.....	1897	Sagua la Grande.....	Idem.
Infantería	Idem.....	Otro.....	Pedro Calles Vicente	Sanctiago.....	Coruña.....	»	»	»	»	3	Idem.....	1897	Camagüey.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Antonio Carmona Márquez	Aperes.....	Salamanca.....	»	»	»	»	5	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Adolfo Costales Muñiz	Agular.....	Córdoba.....	»	»	»	»	11	Idem.....	1897	Cienfuegos.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Diego Cabezas Bello	Avilés.....	Oviedo.....	»	»	»	»	24	Idem.....	1897	Campamento Guanabo.....	Idem.
Infantería	Idem.....	Otro.....	Pablo Carrey Basal	Castro del Río.....	Córdoba.....	»	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Bautista Cervera Sajón	Murillo de G.....	Zaragoza.....	»	»	»	»	5	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Rafael Collado Martínez	Vinaroz.....	Castellón.....	»	»	»	»	11	Idem.....	1897	Pinar del Río.....	Pinar del Río.
	Idem.....	Otro.....	Antonio Combelles París	Posadas.....	Córdoba.....	»	»	»	»	7	Idem.....	1897	Guane.....	Idem.
Infantería	Idem.....	Otro.....	Vicente Chicote Gómez	Agromón.....	Lérida.....	»	»	»	»	29	Idem.....	1897	Trinidad.....	Santa Clara.
	Idem.....	Otro.....	»	Mata de C.....	Segovia.....	»	»	»	»	1	Idem.....	1897	Jarau.....	Santiago de Cuba.
													Manzanillo.....	Idem.

ARMAS		CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS		FECHA DEL FALLECIMIENTO			PUEBLO	PROVINCIA			
					PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO			
Infantería.....	Tarifa.....	Soldado.....		Custodio Cortejana Fernández.	Encinasola.....	Huelva.....	»	»	»	1	27	Julio.....	1897	Campamento la Gloria.....	Santa Clara.	
	Idem.....	Otro.....		Juan Cantos Malaver.....	El Brujo.....	Málaga.....	»	»	»	1	6	Agosto.....	1897	Habana.....	Habana.	
	Llerena.....	Otro.....		Florencio Cuatras Ruiz.....	Sanander.....	Sanander.....	»	»	»	»	20	Idem.....	1897	Ciego Potrero.....	Santa Clara.	
	Reus.....	Otro.....		Fructuoso Castaño Coca.....	Madrigal.....	Avila.....	»	»	»	»	5	Idem.....	1897	Campamento El Laurel.....	Puerto Principe.	
	Idem.....	Soldado.....		Manuel Cobas.....	Guimarey.....	Lugo.....	»	»	»	»	6	Idem.....	1897	Morón.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Camilo Castro Fuentes.....	Nobardelo.....	Pontevedra.....	»	»	»	»	28	Junio.....	1897	Campamento Jicotea.....	Idem.	
	Puerto Rico.....	Otro.....		Santiago Cervera González.....	Palazuelos.....	Burgos.....	»	»	»	»	6	Agosto.....	1897	Placetas.....	Santa Clara.	
	Valladolid.....	Otro.....		Hipólito Calvo Checa.....	Cañameres.....	Lugo.....	»	»	»	»	16	Julio.....	1897	Mogote Guilla.....	Pinar del Río.	
	Idem.....	Otro.....		Bienvenido Carbajillo Fornelos.....	Cubillejo.....	Cuenca.....	»	»	»	»	3	Agosto.....	1897	Pinar del Río.....	Idem.	
	Gadiz.....	Otro.....		Alonso Carrasco Romero.....	Puente Mayor.....	Badajoz.....	»	»	»	»	3	Julio.....	1897	Habana.....	Habana.	
Voluntarios de San Cristóbal.	Idem.....	Otro.....		Antonio Celada Jiménez.....	Casas Valle.....	Avila.....	»	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Anastasio Canaveral Martínez.....	San Clemente.....	Cuenca.....	»	»	»	»	24	Julio.....	1897	Gibacos.....	Santiago de Cuba	
	Idem.....	Otro.....		Antonio Cintera Fernández.....	Carmau.....	Málaga.....	»	»	»	»	12	Agosto.....	1897	Guanañay.....	Pinar del Río.	
	Idem.....	Otro.....		José Ceferino Valdés.....	»	»	»	»	»	»	31	Julio.....	1897	Palacios.....	Idem.	
	Idem.....	Voluntario.....		Ruperto Cos Fernández.....	»	»	»	»	»	»	31	Idem.....	1897	»	»	
	Idem.....	Otro.....		Antonio Coronado Díaz.....	Montarón.....	Córdoba.....	»	»	»	»	31	Idem.....	1897	Campamento San Agustín.....	Santa Clara.	
	Idem.....	Cabo.....		Cristóbal Durán Moreno.....	Talavera Real.....	Badajoz.....	»	»	»	»	31	Idem.....	1897	Cienfuegos.....	Santa Clara.	
	Idem.....	Soldado.....		Agapito Domínguez Martín.....	Aracena.....	Huelva.....	»	»	»	»	3	Agosto.....	1897	Magna.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Francisco Díaz Consejero.....	La Sastre.....	Palencia.....	»	»	»	»	27	Idem.....	1897	Ciego Petrero.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Vicente Díaz San Martín.....	Nuevo.....	Orense.....	»	»	»	»	21	Idem.....	1897	Santa Clara.....	Idem.	
Infantería.....	Valladolid.....	Otro.....		Francisco Díaz Paredes.....	San Benito.....	Badajoz.....	»	»	»	»	6	Junio.....	1897	Habana.....	Habana.	
	Cádiz.....	Otro.....		Eusebio Deogracias Navarro.....	Villarrodrigo.....	Jaén.....	»	»	»	»	23	Agosto.....	1897	Idem.....	Idem.	
	San Marcial.....	Otro.....		Manuel Domingo Marín.....	Tarrecilla.....	Logroño.....	»	»	»	»	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Colón.....	Otro.....		Alfonso Domingo Ronco.....	Almonite.....	Huelva.....	»	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Mallorca.....	Otro.....		Norberto Deglas Artigosa.....	Romanillos.....	Guadalajara.....	»	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Manuel Díaz Pérez.....	Santa Clara.....	Santa Clara.....	»	»	»	»	31	Idem.....	1897	Sancti-Spiritus.....	Santa Clara.	
	Idem.....	Otro.....		José Despón Sartí.....	San Mateo.....	Castellón.....	»	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Vidal Díez Izquierdo.....	Girón.....	Valencia.....	»	»	»	»	21	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Juan Depas Sánchez.....	Moratalla.....	Murcia.....	»	»	»	»	21	Idem.....	1897	Pinar del Río.....	Pinar del Río.	
	Idem.....	Otro.....		José Díaz Mosquera.....	»	»	»	»	»	»	31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Voluntarios de la Habana.	Idem.....	Otro.....		Manuel Díaz López.....	»	»	»	»	»	»	31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Félix Delgado Acosta.....	Habana.....	Habana.....	»	»	»	»	28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Amador Domínguez Rodríguez.....	Ribadeo.....	Orense.....	»	»	»	»	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Sanitario.....		Ramón Domingo Sarabel.....	Alíos.....	Tarragona.....	»	»	»	»	21	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Soldado.....		Juan Delgado Márquez.....	»	»	»	»	»	»	28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Cabo.....		Cayetano Díaz Tejada.....	Málaga.....	Málaga.....	»	»	»	»	27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Soldado.....		José Domingo Pérez.....	Buenaventura.....	Canarias.....	»	»	»	»	28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Graciliano Errea Groni.....	Pamplona.....	Navarra.....	»	»	»	»	21	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		José Echevarría Adriosole.....	Bearbain.....	Guipuzcoa.....	»	»	»	»	27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Jerónimo Echevarría Celaya.....	Salinas de Oro.....	Navarra.....	»	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Ingenieros de Telégrafos.	Idem.....	Otro.....		José Espinosa García.....	Gumiel del Mercado.....	Burgos.....	»	»	»	»	3	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Sebastián Escalona Susan.....	Cotejón de M.....	Huesca.....	»	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		José Español Gay.....	Loseuarse.....	Idem.....	»	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Miguel Estadillo Cuirenefa.....	La Palma.....	Tarragona.....	»	»	»	»	31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Francisco Esparraguera Ponseti.....	Rupia.....	Gerona.....	»	»	»	»	22	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Teodoro Esteban Sorta.....	Castañazar.....	Soria.....	»	»	»	»	28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Antonio Esconquela García.....	Vestalen.....	Valencia.....	»	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Lucas Echevarría Castañares.....	Vitoria.....	Alava.....	»	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		José Expósito Cantero.....	Cabra.....	Córdoba.....	»	»	»	»	24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Gumersindo Enrique Alonso.....	Monariz.....	Pontevedra.....	»	»	»	»	21	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Infantería.....	Idem.....	Otro.....		Ramón Endenaño Urrutia.....	Marquilla.....	Vizcaya.....	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Sotero Entre Casirello.....	Menesarre.....	Navarra.....	»	»	»	»	27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Juan Escribano Gómez.....	Tobarra.....	Idem.....	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Manuel Esteban Maná.....	Burgos.....	Albacete.....	»	»	»	»	28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Manuel Escribano Atienza.....	Alcazar.....	Ciudad Real.....	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Joaquín Estévez Garrido.....	Tuy.....	Pontevedra.....	»	»	»	»	26	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Sinforoso Elvira.....	Rebanera.....	Burgos.....	»	»	»	»	30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Francisco Esparza.....	Vizcaya.....	Vizcaya.....	»	»	»	»	30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Santiago Escarra.....	Orozco.....	Idem.....	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Valeriano Escribano.....	Boadilla.....	Albacete.....	»	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Brigada disciplinaria.	Idem.....	Otro.....		Francisco Escobar Macías.....	Málaga.....	Málaga.....	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Eugenio Eso Cremol.....	Tudela.....	Navarra.....	»	»	»	»	21	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Juan Frangadillo Novo.....	Molino Seco.....	León.....	»	»	»	»	30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Valentín Franco Moreno.....	Ayora.....	Ternel.....	»	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		José Fernández Rodríguez.....	Crabada.....	Idem.....	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Gregorio Fernández Magarino.....	Herrera.....	Cáceres.....	»	»	»	»	27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Isidoro Fuente Nubira.....	Benalor.....	Córdoba.....	»	»	»	»	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Ramón Fontdevilla Camaño.....	Salides.....	Barcelona.....	»	»	»	»	24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Manuel Fernández Caro.....	Aldeales.....	Orense.....	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Manuel Fernández Viñoz.....	La Counada.....	Asturias.....	»	»	»	»	28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Voluntarios de la Habana.	Idem.....	Otro.....		Pedro Ferrer Hernández.....	Dubre.....	Almería.....	»	»	»	»	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Celestino Fernández Incógnito.....	Nogales.....	Valencia.....	»	»	»	»	30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Pablo Ferra Faules.....	Dalle.....	Lérida.....	»	»	»	»	24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Pedro Fernández Plata.....	Redillo.....	Sanander.....	»	»	»	»	27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Francisco Fuentes Canerón.....	Sevilla.....	Idem.....	»	»	»	»	30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		José Ferrer Llanes.....	Montellano.....	Huesca.....	»	»	»	»	26	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		José Ferreira Ubeiros.....	Barbeiro.....	Coruña.....	»	»	»	»	26	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		Manuel Fuentes Mendalla.....	Luna.....	Idem.....	»	»	»	»	26	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Idem.....	Otro.....		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

(Se continuará.)

(See continuation.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 11 de Agosto de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. León Cuesta.....	36	»	»	Casado.....	Pelagra.....	Hospital Provincial.
Bonifacio Pérez.....	4	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Cervantes, 38.
Francisco Andrés.....	44	»	»	Casado.....	Tuberculosis.....	Mesón de Paredes, 28.
Mariano Jorge Salamanca.....	68	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Policarpo Conejero.....	36	»	»	Idem.....	Endocarditis.....	Veneras, 2.
Paulino García.....	30	»	»	Soltero.....	Cardiopatía.....	Divino Pastor, 26 y 28.
Francisco Lumberras.....	59	»	»	Viudo.....	Idem.....	Madera, 4.
Rafael Díaz.....	5	»	»	Párvulo.....	Endocarditis.....	Mesón de Paredes, 46.
Eulogio Sacristán.....	70	»	»	Casado.....	Bronquitis.....	Velaz, 3.
Francisco Ullé.....	»	9	»	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Primavera, 1.
Ramiro León.....	»	9	»	Idem.....	Enterocolitis.....	Mesón de Paredes, 61.
Eugenio Beltrán.....	»	7	»	Idem.....	Idem.....	Cabeza, 40.
Pedro Manuel Emilio Arganda.....	»	»	11	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Domingo de Guzmán.....	»	»	3	Idem.....	Idem.....	Idem.
Fructuoso Villalba.....	54	»	»	Viudo.....	Peritonitis crónica.....	Idem.
José Carrión.....	43	»	»	Casado.....	Idem aguda.....	Idem.
Manuel Silva.....	60	»	»	Idem.....	Nefritis parenquimatosa crónica.....	Rosario, 19.
Primitivo Soler.....	65	»	»	Viudo.....	Hemorragia cerebral.....	Cava alta, 5.
Manuel Torres.....	36	»	»	Casado.....	Idem.....	Depósito judicial.
Eusebio Clemente.....	75	»	»	Soltero.....	Idem.....	Hospital del Buen Suceso.
Claudio Labernie.....	7	»	»	Adulto.....	Meningitis.....	Acuerdo, 10.
Enrique Ricar.....	»	6	»	Párvulo.....	Eclampsia.....	Amparo, 23.
Basilio León.....	1	»	»	Idem.....	Atrepsia.....	Ferraz, 77.
Joaquín Ramos.....	21	»	»	Idem.....	Falta de desarrollo.....	Amparo, 51.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Arco de Santa María, 35.
Idem.....	»	»	»	»	»	Recoletos, 5.
Doña María del Valle.....	»	11	»	Párvulo.....	Escarlatina.....	Juan de Mena, 5.
María de las Nieves Martín.....	63	»	»	Viuda.....	Tuberculosis mesentérica.....	Paloma, 8.
Laura García.....	27	»	»	Soltera.....	Idem pulmonar.....	Hospital Provincial.
Carmen Arias.....	17	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
Saturnina Martín.....	63	»	»	Viuda.....	Cardiopatía.....	Saúco, 10.
Josefa Gutiérrez.....	82	»	»	Idem.....	Idem.....	Velarde, 20.
Victoria M. Luzón.....	2	»	»	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Cuesta de las Descargas, 6.
Rita del Salz.....	74	»	»	Casada.....	Hemorragia cerebral.....	Jorge Juan, 9.
Bonifacia Casado.....	»	4	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Toledo, 135.
Manuela González.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Carretera de Extremadura, 72.
María Faure.....	30	»	»	Soltera.....	Mielitis aguda.....	Espíritu Santo, 34.
Matilde García.....	»	»	»	Párvulo.....	Sin diagnóstico.....	Depósito judicial.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Doctor Fourquet, 30.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO		ENFERMEDADES (1)																							Mortalidad violenta (2)		TOTAL GENERAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
		INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS												COMUNES								TOTAL GENERAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
		TOTAL PARAL.	Otras	Palagra	Acneomicosis	Erdemias	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina		Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlat

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERA				
Varones..	Hombres..	Varones..	Hombres..	Varones..	Hombres..	Varones..	Hombres..	Varones..	Hombres..	Varones..	Hombres..	Varones..	Hombres..	Varones..	Hombres..	Varones..	Hombres..	Varones..	Hombres..	Varones..	Hombres..	Varones..	Hombres..	Varones..	Hombres..	Varones..	Hombres..	Varones..	Hombres..	
2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	3	4	1	1	2	7	2	9	1	1	2	26	13	39

Madrid 12 de Agosto de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades asignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA
CONCURSO DE ASCENSO.—AÑO DE 1898

Relacion por méritos de las Maestras concursantes á Escuelas elementales dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 18 de Febrero del año 1898, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

PLAZAS QUE COMPRENDE

Colmenar de Oreja, Arganda, San Lorenzo del Escorial, Brihuega, Vargas, Urda, Tembleque, Vévenes, Mora, Arenys de Mar, Blanes, Cardona, Esplugas de Francolí, Falset, Horta, Ibiza, Llagostera, Montblanch, Rubí, San Carlos de la Rápita, Tolosa, Carrión de los Condes, Villarramiel, Alaejos, Abanto y Ciérvana (Las Carreras), Alhama, Zújar, Puebla de Don Fadrique, Huelma, Torreperogil, Navas de San Juan, Castellar de Santisteban, Santisteban del Puerto, Arjona, Lopera, Sabiote, Garrucha, Torre, Gaucín, Alfarnate, Casares, Alameda, Arahal, Dos Hermanas, Montijo, Puebla de la Calzada, Alcalá del Valle, Los Barrios, Puerto Real, Pozo Blanco, Fernán Núñez, Ateca, Maella, Jaca, Calahorra, Briones, Ledesma, Cebrosos, Logrosán, Fuentesauco, Montalegre, Tarazona, Yeste, Villajoyosa, Onil, Alcalá de Chisvert, Tabernes de Valldigna, Alhama (Murcia), Algar, Totana, Canals y Alhaurin de la Torre, que fué eliminada para proveerse fuera de concurso. (1)

APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES		NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DISFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO POSICIÓN.....
				En propiedad. — Pesetas.	Computable para el concurso. — Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio						
66	Gutiérrez de Juan	D.ª María	Superior.....	825	825	13	9 17 25 » 25	» »	Una.....	San Carlos, Espluga, Falset, Colmenar, Arganda, Escorial, Vargas, Llagostera, Tolosa, Dos Hermanas.	Dos Hermanas.....	Sirve la de Barraco.....	»
67	Febrer y Adell.....	María Dolores..	Idem	825	825	13	9 17 25 » 24	» »	Dos.....	Tabernes Valldigna, Canals, Alcalá de Chisvert, Villajoyosa, Onil, Montalegre.....	Montalegre.....	Sirve en la Escuela de Rosell.....	»
68	Mayoral y Gómez.....	Julietta	Elemental.....	825	825	13	9 17 25 » 18	» »	Cuatro.....	San Lorenzo del Escorial, Arganda, Mora, Vargas, Tembleque, Colmenar y Yébenes.....	Ninguna.....	Por estar propuestas las que solicita. —Sirve la de Santa Cruz de Retamar.....	»
69	Osa y Guerrero.....	María de la.....	Superior.....	825	825	13	9 17 24 8 11	» »	Una.....	Arganda, Colmenar de Oreja, San Lorenzo del Escorial, Vargas, Mora.....	Idem	Por id. id.—Idem la de Cenicientos.....	»
70	Luque Montoya.....	María	Elemental.....	825	825	13	9 17 24 8 7	» »	Idem.....	Alhama (Granada) y Zújar.....	Zújar	Sirve la de Zafarraya.....	»
71	Mayans y Ferrer.....	María	Idem.....	825	825	13	9 17 24 8 5	» »	Idem.....	Ibiza.....	Ninguna	Por estar propuestas las que solicita. —Sirve la de San Juan Bautista.....	»
72	Pont y Nando.....	María	Idem	825	825	13	9 17 24 7 5	» »	Idem.....	Horta, Arenys, Rubí, Blanes, Montblanch, Cardenas, Espluga, Llagostera, San Carlos de la Rápita y Falset	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Argentona.....	»
73	Riera Casacuberta.....	Matilde.....	Superior.....	825	825	13	9 17 24 6 21	» »	Idem.....	Arenys, Horta, Rubí, Cardona, Blanes, Llagostera, Espluga, Falset, Montblanch y San Carlos de la Rápita	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Puebla de Claramunt.....	»
74	Miguer y Galván.....	María	Idem.....	825	825	13	9 17 24 6 9	» »	Idem.....	Montijo y Dos Hermanas.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Valencia de las Torres.....	»
75	Simón y Vergés.....	María de la Concepción.....	Elemental	825	825	13	9 17 24 5 22	» »	Tres.....	Blanes, Llagostera, Arenys de Mar, Horta, Rubí, Falset, Cardona, Espluga, Montblanch y San Carlos de la Rápita	Idem	Por id. id.—Idem la de Cortía.....	»
76	Ezquerro y Cordán.....	Gregoria.....	Superior.....	825	825	13	9 17 24 3 9	» »	Dos.....	Calahorra, Briones y Ateca	Idem	Por id. id.—Idem la de Cetina.....	»
77	Abella Caparrós.....	M. de los Desamparados...	Elemental	825	825	13	9 17 24 3 »	» 8 15	Cinco.....	Arganda, Colmenar y San Lorenzo del Escorial.....	Idem	Por id. id.—Idem la de Carabaña.....	»
78	Saiz Otero.....	Juana.....	Superior.....	825	825	13	9 17 24 2 6	» »	Una.....	Villarramiel, Carrión de los Condes, Calahorra y Alaejos.....	Idem	Por id. id.—Idem la de Pancorbo.....	»
79	Aragónés y López.....	Petra.....	Idem.....	825	825	13	9 17 24 2 »	1 » 4	Idem.....	Calahorra, Tolosa, Briones y San Lorenzo del Escorial.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de San Vicente de Sonsterra.....	»
80	Ballart y Montserrat.....	Teresa.....	Idem.....	825	825	13	9 17 23 10 26	» »	Tres.....	Arenys, Horta, Rubí, Montblanch, Espluga, Falset, San Carlos, Blanes y Llagostera.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Mediona.....	»
81	García y Las Heras.....	Bernardina.....	Elemental.....	825	825	13	9 17 23 10 20	» »	Cuatro.....	Calahorra, Briones, Jaca, San Lorenzo del Escorial, Colmenar de Oreja, Arganda, Maella, Ateca, Brihuega, Tolosa, Abanto y Ciérvana (Las Carreras), Vargas, Urda, Tembleque, Yébenes, Mora, Arenys, Cardona, Horta, Rubí, Espluga, Falset, Montblanch, San Carlos, Blanes, Llagostera, Alaejo, Carrión, Villarramiel, Fuentesauco, Ledesma y otras....	Ledesma.....	Sirve la de Torres de Berrellén.....	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

APELLIDOS DE LAS CONCOMITANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE PONEEN	SUELDO LEGAL QUE DISEFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO PO- SICIÓN.....
			En propiedad. — Pesetas.	Computable para el cénscuso. — Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio						
82 Pozo y Carrillo.....	D.ª Carmen del.....	Elemental.....	825	825	13 9 17	23 10 17	» » »	Una.....	Dos Hermanas, Arahal y otras.....	Arahal.....	Sirve la del Rubio.	»
83 Sáenz de Buruaga y Muro.....	Juana.....	Superior.....	825	825	13 9 17	23 7 3	» » »	Idem.....	Calahorra, Tolosa y Briones.....	Ninguna.....	Por estar propuestas las que solicita. —Sirve la de Navarrete.	»
84 Fuentes Romero.....	María Ignacia.....	Idem.....	825	825	13 9 17	23 6 5	» » »	Cinco.....	Tarazona y otras.....	Taragona.....	Sirve la de Madriguera.	»
85 Guasch y Niubo.....	Josefa.....	Elemental.....	825	825	13 9 17	23 5 24	» » »	Dos.....	Espluga, Montblanch, Falset, San Carlos, Rubí, Horta, y Arenys ..	Ninguna.....	Por estar propuestas las que solicita. —Sirve la de Salomó.	»
86 Caraza y González.....	María Josefa.....	Superior.....	825	825	13 9 17	23 5 14	» » »	Una.....	Jerte y otras.....	Yeste.....	Sirve la de Vianós.	»
87 Miquel y Miquel.....	Pelisa.....	Idem.....	825	825	13 9 17	23 5 5	» » »	Dos.....	Colmenar, Arganda, San Lorenzo del Escorial, Vargas, Urda, Tembleque, Yébenes, Mora, Jaca, Ateca, Maella, Calahorra, Briones, Tolosa, Carrion, Villarramiel, Alaejos, Abanto y Ciervana (Las Carreras), Brihuega, Torreperogil y otras.....	Ninguna.....	Idem la de Gumiel.	»
88 Torres Gallego.....	Manuela.....	Elemental.....	825	825	13 9 17	23 4 20	» » »	Idem.....	Alameda y otras.....	Torreperogil.....	Idem la de Humilladero	»
89 Sancho Giner.....	Joaquina.....	Idem.....	825	825	13 9 17	23 4 20	» » »	Una.....	Calahorra, Jaca, Briones, Ateca, Maella, San Lorenzo del Escorial, Fuentesauco, San Carlos, Tolosa, Mora y Alcalá de Chisvert.....	Alameda.....	Idem la de Humilladero	»
90 Berrocal y Salcedo.....	Antonia.....	Idem.....	825	825	13 9 17	23 3 6	» » »	Idem.....	San Lorenzo del Escorial, Arganda, Colmenar de Oreja, Mora, Vargas, Urda, Tembleque y Yébenes.	Ninguna.....	Por estar propuestas las que solicita. —Sirve la de Alfocsa.	»
91 Sánchez y Martínez.....	Vicenta.....	Superior.....	825	825	13 9 17	22 11 28	» » »	Dos.....	Briones, Calahorra, Abanto y Ciervana (Las Carreras), Tolosa, Ateca, Maella y Jaca.	Idem.....	Por id. id. —Idem la de Belmonte del Tajo.	»
92 Santos López.....	Leonor.....	Idem.....	825	825	13 9 17	22 11 17	» » »	Tres.....	Carrion de los Condes y Villarramiel.	Idem.....	Por id. id. —Idem la de Nájera.	»
93 Domingo y Lagot.....	Filomena.....	Elemental.....	825	825	13 9 17	22 11 7	» » »	Idem.....	Horta, Rubí, Arenys, Cardona, Blanes, Llagostera, Montblanch, Talud, Espluga, San Carlos, Alcalá de Chisvert, Tabernes, Canals, Villajolosa, Onil, Tarazona, Jerte, Montealegre, Ateca, Maella, Jaca, Calahorra, Briones, Arganda, Colmenar, San Lorenzo del Escorial, Tembleque, Vargas, Urda, Yébenes, Mora y Brihuega.....	Idem.....	Por id. id. —Idem la de Baltanás.	»
94 Camps Oliver.....	Micaela.....	Idem.....	825	825	13 9 17	22 10 20	» » »	Tres.....	Ibiza.....	Idem.....	Por id. id. —Idem la de Gurb.	»
95 Castro.....	María Jesús.....	Idem.....	825	825	13 9 17	22 9 9	» » »	Dos.....	Puebla, del Carrañal, Calahorra, Briones, Tolosa, Villarramiel, Cardona, Ateca, Maella, Colmenar, Arganda, San Lorenzo del Escorial, Urda, Tembleque, Mora, Brihuega, Cardona, Horta, Rubí, Montealegre, Tarazona, Villajolosa, Onil, Alhama (Murcia) y Algar.	Idem.....	Por id. id. —Idem la de Esporlas.	»
96 Robles Menéndez.....	Filomena.....	Superior.....	825	825	13 9 17	22 8 26	» » »	Tres.....	Carrion, San Lorenzo del Escorial, Alaejos, Arganda, Colmenar de Oreja y Mora.....	Algar.....	Sirve en la de Mos.	»
97 Turbany Aimer.....	Dolores.....	Elemental.....	825	825	13 9 17	22 8 22	» » »	Una.....	Blanes y Llagostera.....	Ninguna.....	Por estar propuestas las que solicita. —Sirve la de Salagun.	»
98 Martí y Estivill.....	Guadalupe.....	Idem.....	825	825	13 9 17	22 8 18	» » »	Idem.....	Arenys, Horta, Rubí, San Carlos, Falset, Montblanch, Espluga, Alcalá de Chisvert, Cardona, Blanes, Maella, Llagostera, Ateca, Jaca y Tabernes Valldigna.....	Idem.....	Por id. id. —Idem la de Masanet.	»
99 Barberá y Molina.....	Francisca.....	Idem.....	825	825	13 9 17	22 6 28	» » »	Dos.....	Villajolosa, Totana y otras.....	Idem.....	Por id. id. —Idem la de Cornudella.	»
100 Cerdón.....	María Paz.....	Idem.....	825	825	13 9 17	22 6 25	» » »	Tres.....	Calahorra y Briones.....	Totana.....	Sirve la de Redován.	»
101 Fuentes Serrano.....	Emilia.....	Superior.....	825	825	13 9 17	22 4 7	» » »	Una.....	Cebrenos, Colmenar, Arganda, Escorial, Brihuega, Vargas, Urda, Tembleque, Mora, Yébenes, Ledesma, Fuentesauco, Logrosán y otras.....	Ninguna.....	Por estar propuestas las que solicita. —Sirve la de Aguilar de Río Alhama.	»
102 González Díaz.....	Francisca.....	Elemental.....	825	825	13 9 17	22 3 20	» » »	Idem.....	Cebrenos, San Lorenzo del Escorial y Tolosa.....	Logrosán.....	Sirve la del Arenal.	»
103 Santamaría Fernández.....	Lucrecia.....	Superior.....	825	825	13 9 17	22 2 15	» » »	Dos.....	Calahorra, Briones, Tolosa, Abanto, Ateca, Maella, Arganda, San Lorenzo del Escorial, Tembleque, Brihuega, Vargas, Urda, Yébenes, Mora, Alaejos, Carrion Villarramiel, Ciervana, Colmenar de Oreja, Montealegre, Tarazona, Jerte y Jaca.....	Ninguna.....	Por estar propuestas las que solicita. —Sirve la de El Tiemblo.	»
										Idem.....	Por id. id. —Idem la de Viguera.	»

(Se continuará.)

Dirección general de Instrucción pública.**Bellas Artes y Academias.**

Esta Dirección general hace público, á los efectos del artículo 8.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Teoría del Arte arquitectónico, vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Madrid, ha quedado definitivamente constituido en la siguiente forma:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Emilio Nieto, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ricardo Velázquez, D. Manuel Arroyo, Don Francisco Fernández y González, D. Simeón Avalos, D. Luis Domenech y D. José Urioste; y

Suplentes: D. Manuel Anibal Alvarez, D. Luis Rodríguez Miguel, D. José Ramón Mérida y D. Joaquín Pavía Birmingham.

Los opositores á la mencionada cátedra son:

D. Francisco Borrás Solá, D. Tomás Gómez Acebo, D. Félix Navarro Pérez, D. Luis María Cabello y Lapedra y Don José González Altés; los cuales han presentado en tiempo hábil los documentos que justifican su aptitud legal para tomar parte en estas oposiciones.

Madrid 16 de Agosto de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**Comercio.**

Adoleciendo el estado de efectos públicos, negociados en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Julio último, de una equivocación involuntaria, por virtud de aparecer un epígrafe que dice: «Anualidades de la isla de Cuba», efectos no cotizados en ese período de tiempo, debiendo decir: «Obligaciones de Filipinas», esta Dirección general ha dispuesto se inserte la mencionada aclaración.

Madrid 17 de Agosto de 1898.—El Director general, M. Gómez Siguera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR**Subsecretaria.**

Vacantes las plazas de Médico titular del distrito de Joló, de la provincia de Zambales, con residencia en Alaminos, y de la de Tayabas, con residencia en Atimonán, en las islas Filipinas, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesos, pagados del presupuesto de Fondos locales de dichas provincias; y debiendo proveerse por concurso en Licenciados de la Facultad que hayan obtenido el título en las Universidades de la Península ó provincias de Ultramar, se declara abierto el necesario concurso por el término de sesenta días, á contar desde el de la inserción del primer anuncio.

Las obligaciones de los Médicos titulares, según determina el reglamento aprobado por Real orden de 7 de Agosto de 1894, son las siguientes:

1.ª Asistir gratuitamente á los pobres de solemnidad y braceros del término municipal que no cuenten con más recursos que su jornal, y á los presos de la cárcel pública de la capital de su provincia ó distrito. También destinarán los Médicos titulares tres días de la semana, al menos, á la consulta gratuita de una hora en su domicilio para los pobres.

2.ª Prestar asimismo dicha asistencia gratuita á los sargentos, cabos é indíviduos de tropa de la Guardia civil y Carabineros, y á sus mujeres é hijos, siempre que los auxilios que hayan de prestarles sean dentro de los límites jurisdiccionales de la población donde residan los Médicos y no estén encomendados estos servicios á otros Profesores, por la importancia de su número, como sucede en Manila.

3.ª Inspeccionar y dirigir la vacunación y revacunación de los habitantes de su provincia ó partido, practicándola por sí mismos en cuanto sea posible.

4.ª Evacuar los informes y consultas que le sean encomendados por el Gobernador y Centros técnicos, y practicar los reconocimientos que los mismos le ordenen.

5.ª Cumplir y hacer cumplir los preceptos sanitarios que la Autoridad dicte.

6.ª Vigilar incesantemente la policía sanitaria de los mercados, mataderos y cuanto se refiera á salubridad de alimentos y bebidas.

7.ª Cuidar de que los establecimientos públicos y los cementerios reúnan las condiciones higiénicas apetecibles, é informar acerca de la salubridad de las Escuelas, Tribunales, cuarteles y demás que se le encomienden.

8.ª Velar por la policía higiénica de los sitios públicos de la población y sus afueras, atendiendo al desagüe de los pantanos; á que los muladares, pozos negros, sumideros y demás sitios destinados á la excreta de la población reúnan las condiciones que exige la ciencia, y en suma, á que cumplan todas las reglas de policía urbana.

9.ª Informar acerca de las condiciones higiénicas de las construcciones civiles de los particulares.

10.ª Inspeccionar, previa la competente autorización, las habitaciones en que ocurra alguna enfermedad contagiosa, proponiendo á la Autoridad las medidas sanitarias convenientes.

11.ª Poner en conocimiento del Gobernador la existencia de cualquier enfermedad epidémica ó contagiosa tan pronto como de ella tenga conocimiento.

12.ª Reunir los datos necesarios para redactar anualmente una Memoria acerca de las vicisitudes de la salud pública en su distrito, proponiendo cuanto considere conveniente á mejorarla, adicionándola con notas estadísticas relativas al movimiento de la población y cuantas creyere convenientes.

13.ª Cumplir las demás obligaciones prescritas por las leyes y cuantas disposiciones rijan en la materia.

14.ª Practicar el reconocimiento de locos, lazarenos y quintos de la población y de los que aleguen inutilidad física para eximirse del pago de cédula y prestación personal.

Los aspirantes á dicha plaza deberán acudir á este Ministerio en las horas hábiles de oficina, con instancia suscrita por ellos, á la que acompañarán el título que acredite haber recibido el grado de Licenciado en Medicina, y además todos los documentos originales que se refieran á méritos contraídos en el ejercicio de su profesión ó sus servicios al Estado.

Tanto del título como de la demás documentación que presenten, incluirán copia en el papel del sello de la clase 12.ª, con el fin de que confrontadas que sean por el Negociado co-

rrespondiente y visadas por esta Subsecretaría, puedan ser devueltos los originales á los interesados, previo recibo que firmarán al margen de su instancia por sí ó por persona autorizada al efecto.

Madrid 17 de Agosto de 1898.—El Subsecretario, M. García Prieto.

ADMINISTRACION PROVINCIAL**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Bordeaux.—Clemente Joy Madil, sin señas.

Pontevedra.—Diego Sánchez, Mayor, 59, tienda.

Trubia.—Lor nza Pollos, Luciana, 8, carnicería.

Sacedón.—Francisca Manzano, Zorrilla, 22.

León.—Enrago, sin señas.

Sau Sebastián. E.—José Losada, calle Pisto, núm. 2.

Mancille.—Beistena, sin señas.

Bruxelles.—Tano, ídem.

ESTE

Bilbao.—José Lage, Salón Prado, 5.

Puente Viego.—Luis Mendieta, Recoletos, 3.

Madrid 17 de Agosto de 1898.—El Jefe del Cierre, Rafael Llanos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento constitucional de Madrid.****Secretaria.**

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á los Asilos segundo y tercero de San Bernardino, sitos en Alcalá de Henares, bajo las siguientes condiciones

Facultativas.

1.ª La contrata empezará á regir el día 1.º de Julio de 1898 y terminará en 30 de Junio de 1899.

2.ª El contratista se obliga á entregar por su cuenta diariamente las raciones de menestra y utensilio que se le pidan, por lo menos con doce horas de anticipación, por el señor Subdirector, y á la hora que éste señale.

3.ª El precio tipo para la subasta será de 32 céntimos de peseta la ración.

4.ª Cada ración se compondrá de las especies siguientes:

A la comida.

Carne, 62 gramos por plaza.

Tocino, 10.788 ídem id.

Garbanzos, 86.268 ídem id.

Pasta para la sopa, 28.756 ídem id.

Patatas, 57.512 ídem id.

Aceite, 0.033 ídem id., ó sean 3 litros 300 mililitros por cada 100 plazas.

Ajos, 230.046 gramos cada 100 plazas.

Cebollas, 920.186 ídem id.

Pimentón, 230.046 ídem id.

Vinagre, 0.05 mililitros por plaza.

Sal, 1.843.076.

Carbón vegetal, 115 gramos.

Carbón de cok, 86.000

A la cena.

Domingo, 115 gramos de judías por plaza.

Lunes, 87 gramos de judías y 20 de arroz por plaza.

Martes, 115 ídem id. por plaza.

Miércoles, 150 ídem de patatas y 57 de judías por plaza.

Jueves, 300 ídem id.

Viernes, 57 de judías y 150 de patatas id.

Sábado, 87 ídem y 20 de arroz id.

Como complemento del racionado y embebido en el precio de cada ración, el contratista queda igualmente obligado á suministrar diariamente nueve litros de aceite mineral ó petróleo en los meses de Abril á Octubre, ambos inclusive, y 10 litros en los meses de Noviembre á Marzo, ambos también inclusive, siendo dicho artículo de clase igual al superior que se expenda al público.

Los artículos han de reunir las condiciones siguientes: garbanzos, suaves, de fácil cocción y de un tamaño que no pase por la criba núm. 29; judías, de iguala secciones que los garbanzos, y además han de estar secas y completamente limpias; arroz, de Valencia, moreno, de grano entero y sin polvo y de buena cocción; patatas, lisas, redondas y sanas y de buen sabor y mediano tamaño; tocino, añejo, salado, gordo, sin enranciar, de buen sabor y superior calidad; aceite, puro de olivas de la mejor clase, clarificado y de buen sabor; carne de vaca, fresca y bien desangrada y con solo una sexta parte de huesos y desperdicios; carbón mineral, de fácil combustión, compacto, de regular tamaño y sin mezcla alguna; carbón vegetal, de canutillo, de encina, seco, recientemente hecho y convenientemente cocido y que aparezca compacto y sonoro, de factura brillante y sin fijos ni mezcla alguna de otras materias.

6.ª El contratista tendrá constantemente en el establecimiento existencia de menestras y utensilios suficientes para dos meses de suministros, á cuyos efectos se le facilitará el local necesario, siendo de su cuenta los gastos de conducción y colocación de los géneros, así como también la reparación y acomodamiento del local y el deterioro ó pérdida que pueda sufrir.

7.ª El almacén de existencias tendrá dos llaves distintas, una en poder del contratista y otra en el de la persona que el Director designe, á fin de que cuando haya que abrir para la extracción y reposición de la menestra intervengan uno y otro, inspeccionando el representante de la Dirección el servicio y entrega diaria de las raciones, y cuidando, bajo su mas estrecha responsabilidad, que dichas raciones reúnan las condiciones de que se deja hecha mención.

8.ª Los Asilos facilitarán, dentro del depósito destinado al efecto, los cajones y útiles necesarios para la conservación de la menestra, y de los cuales se harán cargo los abastecedores por medio de inventario, y responderán en absoluto, siendo de su cuenta la reposición y recomposición de los deterioros que éstos sufran.

9.ª El examen de los artículos que quedan indicados en las cláusulas 4.ª y 5.ª se hará á su entrada en el almacén ó depósito, y al sacar á la cocina para su condimento los que diariamente se necesiten serán reconocidos por el Subdirector y Profesor de Medicina del establecimiento, quien certificará respecto de la calidad y condiciones que reúnan los diferentes artículos, y el Subdirector llevará nota de la entrada y salida de las raciones, que se confrontará á su debido tiempo por medio de las liquidaciones mensuales que presentará el contratista.

10. Los artículos que no tengan las condiciones que quedan citadas se devolverán en el acto de advertirlas, siendo obligación del contratista reponerlos inmediatamente, y en caso de no hacerlo se adquirirán por la Dirección á costa del contratista. Si las devoluciones se repitieran más de dos veces podrá imponérsele por la Alcaldía Presidencia de Madrid una multa que no exceda de 100 pesetas.

11. El consumo de raciones que se calcula en el tiempo expresado en la condición 1.ª es de 189.000, no teniendo derecho el contratista á reclamación alguna si el consumo fuese mayor ó menor que el indicado.

12. El importe de la menestra que haya sido suministrada por el contratista será abonada por mensualidades vencidas en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, mediante cuenta justificada que presentará por duplicado en la Contaduría del mismo, con la conformidad del Director, toma de razón del Interventor y V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará el día 29 de Agosto de 1898, á las doce de la mañana, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de su Excelencia.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve á once, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 3.024 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquélla se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.ª El precio tipo para la subasta, será el de 32 céntimos de peseta la ración, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto Municipal correspondiente.

7.ª Cinco minutos antes de expirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan del tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 12.º, con el timbre de guerra de 0.40 pesetas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta Villa, y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de esta Villa 6.048 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurrir á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio

del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852, sobre contratación de servicios públicos.

12. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos no lo hiciere dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado artículo 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Sr. Director de los Asilos de San Bernardino, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiere dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

17. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

19. Para poder tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

Madrid 16 de Agosto de 1898. — El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición.

D., que vive, enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de menestres y utensilios de los Asilos 2.º y 3.º de San Bernardino, sitos en Alcalá de Henares, durante el ejercicio económico de 1898 á 99, anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA de esta capital del día de de, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, ó con la baja de tanto por 100 (en letra) en el precio tipo.)

Madrid de de 189 ..

(Firma del proponente.)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Se ha extraviado la libreta núm. 62.788 de la Caja de Ahorros, á nombre de D. Bernardo Dear y Dear.

Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Colomela, núm. 17. X-306

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ARCOS DE LA FRONTERA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, ante mí, en autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por parte de D. Angel Manuel de Borja y Caux, representado por el Procurador D. Antonio Benítez Domínguez, contra los causa habientes de D. Manuel de Arriaga, de D. Javier, D. Luis, Doña María de Loreto y E. Ramón de Arriaga Azpe Zárata y Larraspu, y á los causa habientes de todos los demás participes en el censo de cuarenta mil ducados inscrito á favor de D. Tomás de Larraspu, cuyos nombres no constan de la certificación de cargas presentada; á los causa habientes de Doña Narcisca de Aguirre; á los causa habientes de Doña María Fernández de Valdespino; á los de D. Gregorio Díaz y González Bravo, de D. José María Merino y Urrutia y de D. Agustín de Fuentes; á los de Doña María Joaquina de Mergelina y Gómez de Barreda, de D. Alonso José Fernández de Valdespino y Dávila y de D. Tomás Salgado de Castro; á los causa habientes de D. Tomás Aguiar, Doña Susana de San Juan Bautista, poseedora del mayorazgo fundado por D. Francisco, Sandoel y Doña Susana Monel, y á los causa habientes de D. Pedro Alarcón y de Doña Susana Monel, y de cualquier otro que adquiriera derechos al censo de seis mil ducados de oro impuesto á favor del nombrado Alarcón sobre el caudal de Propios, y especialmente sobre las Casas Capitulares de esta ciudad, todos de ignorado paradero, sobre prescripción de los censos que afectan especial ó genéricamente á todas y á cada una de las fincas dehesas de Zarzalen, Abulagar, Matilla de los Negros y Casas Capitulares de esta población, que correspondieron dichas fincas al caudal de Propios y hoy pertenecen al D. Angel Manuel de Borja y Caux, se confiere traslado á dichos demandados; y en su consecuencia, se les emplaza con la presente para que en el improrrogable término de nueve

días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Arcos de la Frontera 11 de Agosto de 1898.—V.º B.º—Enrique Rodríguez Lavín.—El actuario, Manuel R. Rodríguez. X-305

BADAJOS

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al que se crea dueño de las caballerías que ya se reseñarán, aprehendidas en término de esta ciudad el día 22 de Junio próximo, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración y ofrecerle el sumario que con motivo del hurto de las mismas instruyo.

Dado en Badajoz á 31 de Julio de 1898.—Luciano Mateos.—De orden de S. S., Manuel Maqueda.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, cerrada, más de marca, lunar pequeño en la frente, tuerta del ojo derecho, lunares en los costillares, armillada de las manos, con un hierro en el anca derecha y desherrada.

Una mula roja oscura, quinceña, más clara por la cabeza y de alzada regular, é hija de la que sigue y desherrada.

Una yegua castaña oscura, cerrada, menos de marca y ensillada, pelos blancos en la frente, nube en el ojo izquierdo y desherrada.

Esta yegua ha muerto hace unos días, hallándose ya depositada á disposición de este Juzgado. J-4873

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José Joaquín Rondán, de cuarenta y siete á cincuenta años de edad, hijo de Manuel y de María, soltero, natural de Villaviciosa (Portugal), vecino de Badajoz, jornalero y sin instrucción, á fin de que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para hacerle saber la pena pedida para él por el Ministerio fiscal en causa sobre hurto de gallinas.

Dado en Badajoz á 1.º de Agosto de 1898.—Luciano Mateos.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. J-4874

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en las diligencias que se siguen para la exacción de las costas impuestas á D. Juan Navajas y Urizar y D. Trifón Basall Gallástegui en la Audiencia territorial, en un incidente de pobreza que promovieron para litigar con D. Francisco Remiro y otros en un pleito sobre pago de pesetas, se embargó á aquellos señores lo que tengan que percibir de D. José Saravia, D. Antonio Lobera y demás demandados en el mencionado pleito, habiendo acordado requerirlos para que las sumas que tengan que satisfacer lo hagan al Juzgado.

Y como quiera que se ignora el paradero de dichos señores D. José Saravia y D. Antonio Lobera, se les requiere por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que las sumas que tengan que satisfacer á los expresados Don Juan Navajas y D. Trifón Basall las entreguen en este Juzgado para con su importe hacer pago de las costas mencionadas.

Dado en Bilbao á 26 de Julio de 1898.—Miguel Bobadilla y Samaniego.—Ante mí, Luis Franco. 420—P

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Jarán Echepare, de veintinueve años de edad, hijo de Pedro y de Graciola, de estado soltero, natural de Iribarre, de profesión jornalero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de hacerle saber el auto de terminación de sumario y emplazarle para ante la Superioridad en causa que se le sigue contra otros sobre hurto; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Bernardo Jarán, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 29 de Julio de 1898.—Ante mí, Adolfo de Arriaga.

Señas particulares de Bernardo Jarán Echepare.

Estatura un metro 570 milímetros, de peso 79 kilogramos, largo de las manos 19 centímetros y nueve de ancho, de los pies 27 por 10, ojos azules, pelo castaño, color del rostro moreno, sin cicatrices; viste chaleco de paño negro, elástico de lana de color, camisa de tela de color, pantalón de tela clara, alpargatas y boina azul. J-4875

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Cajigos Herrero, de trece años de edad, hijo de Antonio y de Gertrudis, de estado soltero, natural de Islallana, de profesión quinceallero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de practicar una diligencia en causa que contra él y otros se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 1.º de Agosto de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Antonio Sancho. J-4876

CALDAS DE REYES

D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de instrucción de Caldas de Reyes.

Por medio de la presente requisitoria cito y llamo á Manuel Magdalena Valige, de veinte años de edad, hijo de Ramón y Manuela, soltero, natural de Agudelo, en el Ayuntamiento de Barro, y en la actualidad ausente, el cual viste chaqueta de tela bastante usada, chaleco y pantalón de Tazona negra, calza zuecos y usa sombrero hongo castaño á la cabeza, ojos negros, pelo ídem y color pálido, procesado en causa por lesiones, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con motivo de dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, y por haberse acordado su detención, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Caldas 30 de Julio de 1898.—Gualberto Ulloa.—De orden de S. S., Manuel Martelo. J-4877

CASTRO URDIALES

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción de este partido de Castro Urdiales.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Alvarez Pérez, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural de Lubián, partido de Puebla de Sanabria y vecino de la Varga, que tiene siete heridas en la cabeza, una de 10 centímetros de extensión, otra de ocho, tres de seis y las otras dos de dos á tres centímetros, otra sobre la ceja izquierda y otra sobre el carrillo derecho, todas contusas, sin cicatrizar y en estado de supuración, que le fueron inferidas en la noche del 9 al 10 del actual, y el que desapareció el día 19 del corriente del hospital de esta villa, para que el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que contra él y otros me hallo instruyendo por lesiones y disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, cuyas señas personales se desconocen, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Castro Urdiales á 30 de Julio de 1898.—Miguel López.—Por su mandato, Mauricio del Cueto y Palacio. J-4878

GERONA

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor D. Vicente María Gastellví y Vilallonga, Juez de primera instancia é instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en méritos de carta orden de la Superioridad, se cita á José Salvador Massa, vecino que fué de Llagostera y hoy de ignorado paradero, para que los días 25 y 26 del actual mes de Agosto, y hora de las nueve de su mañana, concurra al local de la Audiencia provincial de esta ciudad al objeto de constituir el Tribunal del Jurado que ha de entender en la causa sobre asesinato contra Manuel Gómez Fernández; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Gerona 10 de Agosto de 1898.—El actuario Secretario, Carlos Crehuet. J-5150

HUELVA

D. José María López y Moreno, Juez de instrucción intarino de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que se sigue por contrabando contra Eulogio Sánchez González, vecino de Alojar, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 30 de Julio de 1898.—José M. López.—El actuario, Vicente Muñoz Caballero. J-4857

HUESCA

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de instrucción de Huesca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pascual Otal Argüés, hijo de Manuel y Josefa, natural de Lupiñén, vecino de Ayerbe, guardaaguja en la estación férrea de este último punto, vecino del mismo el 9 de Junio de 1897, habiendo manifestado con posterioridad que fijaba su residencia en Barcelona, Pasaje de Brígido de la Concepción de Tetuán, núm. 5, piso cuarto, hoy en ignorado paradero, casado con Rafaela Sierra, de cincuenta y tres años de edad, con instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca en los estrados de este Juzgado, para notificarle el auto de prisión provisional decretado por la Audiencia provincial de esta ciudad, en causa criminal que se instruye por el delito de sustracción de una saca de lana, peso 72 kilogramos y medio, propiedad de D. Jenaro Jiménez, vecino de dicho Ayerbe; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procuren la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Huesca á 29 de Julio de 1898.—Maximiliano González de Agüero.—Por su mandato, Leoncio Alvarez. J-4858

LALÍN

D. Isaac Espinosa Lamas, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Lalín.

Certifico que en el asunto de que se hará mención recayó el siguiente

«Auto.—En la villa de Lalín, á 25 de Noviembre de 1897: Resultando que Encarnación Sarandeses y Sarandeses, vecina de la parroquia de Alemparte, en este Municipio, acreditando ser esposa legítima de José Lorenzo García, con quien se casó en 17 de Enero de 1880, solicita la declaración de ausencia de su marido, fundándose en que pasa de dos años se ausentó de su domicilio, sin que durante ese término se hayan tenido noticias suyas ni del punto donde se encuentre:

Resultando que ha justificado su pretensión, no solamente con el certificado de matrimonio, sino también mediante información testifical, dada con citación del Ministerio fiscal:

Resultando que este Ministerio informa que procede acceder á lo solicitado por la recurrente:

Considerando que el cónyuge presente es parte legítima para promover la declaración de ausencia de su consorte:

Considerando que puede formularse esta pretensión pasados dos años sin haberse tenido noticia del ausente:

Y considerando que la declaración de ausencia ha de ser publicada en los periódicos oficiales para que surta efectos legales en el tiempo que el art. 186 del Código civil establece;

Se declara ausente á José Lorenzo García para los efectos que procedan, con arreglo á derecho; entendiéndose que esta declaración no surtirá efecto alguno hasta después de transcurridos seis meses desde su inserción en los periódicos oficiales. En cuanto la recurrente lo solicite, expídanse los oportunos mandamientos ó testimonios para que la inserción pueda tener efecto, y dese á la demandante los que reclamare.

Lo mandó y firma el Sr. D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de primera instancia de este partido, y doy fe.—Gonzalo Pintos Reino.—Ante mí, Isaac Espinosa.»

Y para que conste, firmo el presente en Lalín á 25 de Noviembre de 1897.—Isaac Espinosa. X—307

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Angel Pechel, de estado viudo, de treinta y ocho á cuarenta años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, ó en la prisión celular, en concepto de preso, con objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura más bien alta que baja, color sano, y que usa bigote color castaño, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Julio de 1898.—Juan Francisco Ruiz.—Por el Escribano Sr. Alonso, Bartolomé Uceda. J—4861

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada con fecha 28 de Julio por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte en el rollo formado en virtud de la apelación interpuesta por D. Santiago Gómez de la sentencia dictada en juicio de faltas por el Sr. Juez municipal de este distrito, se cita al D. Santiago Gómez para que el día 20 de Septiembre próximo, y hora de las dos de su tarde, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, con el fin de llevar á efecto la comparecencia que determina la ley; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Agosto de 1898.—V.º B.º—Fernando Morcillo.—El Escribano, Licenciado Manuel Reyes. J—5156

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos á instancia de Doña María Ignacia Nuñez Arenas, como testamentaria de Don Francisco Gómez y Gómez, contra los herederos de D. Hilario Blanco Viana, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, y sin sujeción á tipo, la mitad proindiviso de una casa, sita en esta capital, y su calle de Juanelo, número 17 antiguo: que linda al Norte con la citada calle; al Oriente con la Travesía de la Encomienda; al Mediodía con la casa núm. 10 de la calle de la Encomienda, y al Poniente con la casa núm. 19 de la repetida calle de Juanelo, compuesta dicha casa de un cuarto y una tienda en el piso bajo, principal y segundo, distribuidos en dos cuartos y tres buhardillas vivideras con cinco trasteras, y ha sido tasada dicha mitad de casa en 25.986 pesetas 12 céntimos.

Para cuyo acto se señala el día 14 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de dicho Juzgado, y se previene al público:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el local destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que los títulos de propiedad de la finca, estarán de manifiesto todos los días no festivos, de diez á doce de la mañana, en mi Escribanía, sita en la calle del General Castaños, núm. 1.

Madrid 12 de Agosto de 1898.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, J. Carlos y Alix.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. X—303

MANACOR

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de primera instancia del partido de Manacor (isla de Mallorca).

Hago saber que por D. Antonio Nerín Mora se interesa la devolución de la fianza de 5.000 pesetas en metálico que tenía prestada como Registrador interino del Registro de la propiedad de este partido, cargo que desempeñó hasta el 25 Abril de este año, con arreglo á los párrafos primero y tercero del art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, con providencia de hoy se ha dispuesto se cite por medio de este segundo edicto y término de un mes, insertándose en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción contra el Registrador D. Antonio Nerín Mora, ó sea con derecho á impugnar la devolución de la fianza prestada por el mismo, citándoles y convocándoles por este segundo edicto y término de un mes, para que deduzcan sus reclamaciones en forma ante este Juzgado.

Dado en Manacor á 26 de Julio de 1898.—Joaquín Moreno.—Ante mí, Miguel Mario. J—4837

MARTOS

El Sr. Juez de instrucción de este partido, y á virtud de orden de la Audiencia provincial de Jaén dimanante de causa por disparo contra Pedro Amós Cámara, vecino de Villadomardo, ha acordado, en razón á ignorarse el actual paradero de los testigos Juan José Fernández Prieto y Francisco Planón Reyes, gitano y vendedor ambulante de baratijas el último, se les cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con el fin de que el día 5 del próximo Septiembre, á las ocho de su mañana, comparezcan ante dicho Superior Tribunal para que asistan al juicio oral acordado en referida causa; apercibiéndoles que de no comparecer incurrirán en las responsabilidades que para los de su clase señala el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga efecto tal citación, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez, que firmo en Martos á 12 de Agosto de 1898.—V.º B.º—Haba.—El actuario, Juan Antonio Cruz González. J—5161

MORÓN

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Delgado Benítez se instruye sumario por el delito de hurto, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de las caballerías que luego se expresarán, poniéndolas, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 29 de Julio de 1898.—Enrique Gómez de la Tía.—El actuario, por mi compañero, Alejandro Cotta.

Señas.

Un mulo castaño oscuro, de marca, con una oreja rajada por la punta, cerrado, herrado, ignorándose el hierro.

Otro más de marca, del mismo pelo, cerrado, manco, con hierro, que también se ignora. J—4862

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Delgado Benítez se instruye sumario por el delito de hurto, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de un rucho de dos años, pelo ruco oscuro, bien criado, con la cola larga, sin hierro, poniéndolo en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 29 de Julio de 1898.—Enrique Gómez de la Tía.—El actuario, por mi compañero, Alejandro Cotta. J—4863

NÁJERA

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por robo de alhajas que á continuación se expresarán, llevado á efecto la noche del 13 al 14 del actual en la iglesia de San Pedro de la villa de Anguiano, he acordado se proceda á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado de las indicadas alhajas, poniendo también á disposición del mismo la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen cuantas diligencias sean conducentes al cumplimiento de lo acordado.

Dado en Nájera á 29 de Julio de 1898.—José Tellería.—Por su mandato, José Merino.

Objetos robados.

Un copón de metal blanco.
Un porta viáticos de plata.
Un cáliz de metal blanco.
Una patena y cucharilla de metal blanco.
Unas vinajeras de plata. J—4838

OLIVENZA

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Eugenio Márquez Gómez, cuyo domicilio y paradero se ignora, así como sus demás señas y circunstancias, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que contra el mismo instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Márquez, y caso de ser habido procedan á su prisión y traslación á las cárceles de esta ciudad con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dado en Olivenza á 28 de Julio de 1898.—Félix Carrasco y López.—De su orden, Pedro Sánchez Casar. J—4864

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido:

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Diego Venancio Vargas Montes, cuyo domicilio y paradero en la actualidad se ignora, siendo sus señas y circunstancias personales las que al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario

que contra el mismo y otros instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Vargas, y caso de ser habido procedan á su prisión y traslación á las cárceles de esta ciudad, con las seguridades convenientes, y á mi disposición.

Dado en Olivenza á 28 de Julio de 1898.—Félix Carrasco y López.—De su orden, Pedro Sánchez Casas. J—4865

Señas personales de Diego Venancio Vargas.

Estatura regular, ojos negros, pelo ídem, cejas ídem, nariz y boca regulares, de oficio tratante, natural de Santa Amalia y vecino de Badajoz, de treinta y ocho años é hijo de Miguel y María, casado con María Silva y sin instrucción.

J—4865

El Sr. D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha resuelto en providencia de este día, dictada en cumplimiento de una superior orden de la Audiencia provincial de Badajoz, referente á causa seguida en este Juzgado por el delito de hurto contra María Andrade Rosa, de esta vecindad, se cite á dicha procesada, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar cierta diligencia; pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Olivenza 29 de Julio de 1898.—Domingo Paso. J—4866

PUERTO DE SANTA MARÍA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en diligencia sobre cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Cádiz en causa por hurto en el año de 1891, se requiere á Joaquín Sánchez y Sánchez, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar fianza por 1.000 pesetas, para responder de las responsabilidades pecuniarias que le correspondan en dicha causa.

Puerto de Santa María 29 de Julio de 1898.—El actuario, José de Castro. J—4867

RAMALES

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de esta villa y su partido

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Fernández Salazar, vecina de Bilbao, cuyas señas personales se ignoran, y á Antonio Vázquez Conde, vecino de Salamanca, cuyas señas se expresan á continuación, y ambos en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, Vizcaya y Salamanca, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á fin de que presten declaración de inquirir en sumario que se les sigue sobre robo de un caballo á D. Francisco Urquiza, vecino de Ruesga, en cuyo sumario se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado de los mencionados sujetos.

Dada en Ramales á 27 de Julio de 1898.—Ramón Vilariño.—De orden de S. S., Sergio Coca.

Señas del procesado Antonio Vázquez.

Estatura regular, como de unos cuarenta años, color moreno pálido, usa bigote y poca barba, sombrero de ala ancha color café, americana clara y pantalón de pana color canela; es, al parecer, gitano ó andaluz. J—4839

SAN MATEO

D. Aristides Galup de Franco, Juez de instrucción de San Mateo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcos Bemial Blanch, hijo de Agustín y de Antonia, natural y vecino de esta villa, de estado soltero, jornalero, de diez y ocho años de edad, sin instrucción ni antecedentes penales, de estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, barba escasa, color moreno, cara delgada; viste pantalón de algodón oscuro, blusa y pañuelo de color á la cabeza, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado, y á mi disposición, para notificarle la condena que por la Superioridad le ha sido impuesta en la causa que se le siguió por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido penado Marcos Bemial Blanch, y en el caso de ser habido lo remitan en elase de detenido, con las seguridades debidas, á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en San Mateo á 28 de Julio de 1898.—Aristides Galup.—Por su mandato, Rodrigo García. J—4868

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez se instruye sumario por el delito de esta contra Manuel Carrero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Ma-

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18
Teléfono núm. 351.